EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONSECIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES , A CONCEDER A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (AJE CARTAGENA), LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (OMEP), LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA (FRECOM) Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

(DSUB/4/22)

1. Propuesta de Acuerdo.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto de los Convenios.
4. Texto Convenios.
5. Informe – Memoria Servicio de Formación Profesional.
6. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 1 17/06/2022 12:54:49

7. Conformidad de las entidades.
8. Declaraciones responsables beneficiarias.
9. Representaciones beneficiarias.
10. Documento contable “R”.
11. Informe Jurídico de la Secretaría General.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 2 17/06/2022 12:55:13

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, estima necesaria la suscripción de convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.– Se apruebe el decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a conceder a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 3 17/06/2022 12:55:13

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta, por un importe máximo global de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €), que se abonará con cargo de la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, a lo largo del ejercicio presupuestario 2022.

Segundo.– Se autorice la celebración de los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022, que se adjuntan.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Decreto n.º __/2022, de __ de ____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa. En

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 5 17/06/2022 12:55:13

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, llevadas a cabo por CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM.

Todas estas entidades difunden y promocionan la FP Dual, disponen de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social y está justificada la dificultad de su convocatoria pública pues estas entidades empresariales beneficiarias engloban a la práctica totalidad de empresas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas y mejorar la calidad de la FP Dual.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ___ de ____ de 2022,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor de CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE MURCIA, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual), con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, con la intención de impulsar una mayor participación de las empresas en la FP Dual y de esta forma ofrecer una preparación al alumnado que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y favorecer una inserción laboral con éxito.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que los beneficiarios son entidades que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional y además, por sus características, son las entidades que han manifestado estar interesadas en desarrollar las actuaciones objeto de la presente subvención.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con C.I.F. G-30072805, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q3073001D, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con C.I.F. F-30147995, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), con C.I.F. G30534069, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca, con C.I.F. G-30739270 y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. G-30366736, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con C.I.F. Q3073005E, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con C.I.F. Q-3073002B, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con C.I.F. G30122550, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con C.I.F. G30612527, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), con C.I.F. G30059521 y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, entidades que desarrollan actividades no lucrativas de carácter empresarial.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 7 17/06/2022 12:55:13

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
b) Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
c) Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
    - Necesidades de las empresas.
    - Ofertas de perfiles de FP.
d) Difusión de la FP Dual.
    - Información a empresas, trabajadores y público en general.
    - Actuaciones de sensibilización y promoción.
    - Banco de buenas prácticas.

2. Además, cada una de las entidades beneficiarias tendrá las obligaciones específicas establecidas en sus respectivos convenios de colaboración.

3. Cuando realicen actuaciones de difusión o promoción de la Formación Profesional Dual, indicar en ellas que se ejecutan con financiación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, dado que las actividades a desarrollar implican financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Fondo Social Europeo, deberá atenderse a la normativa de publicidad vigente para dichas actividades.

4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado de los convenios de colaboración por los que se otorgue la subvención.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

4. La subvención se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. Se establece la siguiente forma de pago:

a. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).

b. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La subvención asciende a un total máximo global de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €) para el ejercicio económico 2022, con el siguiente desglose de importes máximos:

- Para CROEM: 75.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia 25.000 €.
- Para UCOMUR 20.000 €.
- Para AJE Región de Murcia 23.000 €.
- Para AJE Cartagena 23.000 €.
- Para OMEP 5.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena 12.000€.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca: 10.000 €.
- Para AMUSAL: 18.000 €.
- Para COEC: 27.000 €.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Para FRECOM: 23.000 €.
- Para FREMM: 15.000 €.

Artículo 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el convenio colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el convenio colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que las entidades beneficiarias deban contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las líneas de actuación previstas en cada uno de sus respectivos convenios, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.

b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 11 17/06/2022 12:55:13

Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se incorpora como Anexo I. En consecuencia, se incluirá en los convenios con cada entidad beneficiaria una cláusula de adhesión al presente código de conducta.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____ de _____ de 2022.

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Fdo.: Fernando López Miras	Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN
II. OBJETO Y NATURALEZA
III. DESTINATARIOS
IV. ESTRUCTURA
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 13 17/06/2022 12:55:14

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 14 17/06/2022 12:55:14

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 15 17/06/2022 12:55:14

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación**. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad**. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa**. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 16 17/06/2022 12:55:14

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 17 17/06/2022 12:55:14

el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

10. **Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables**). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. **Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario**. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. **Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones**. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. **Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. **Simplificación administrativa en la justificación**. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios online que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan

precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 22 17/06/2022 12:55:14

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
D……, con DNI…., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones ……..en calidad de ……..,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.
Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.
Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 23 17/06/2022 12:55:14

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ___.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª , con NIF en nombre propio/en nombre y representación de , con NIF , DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XXXXX de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Miguel López Abad, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, que integra 39 de los 45 municipios de la Región.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.
   - Información, asesoramiento y orientación presencial, telefónica, email y online.
   - Identificación y localización de empresas, preferentemente pequeñas y medianas, interesadas en la FP Dual y, en su caso, ayudarles a contactar con los centros de enseñanza que pudieran tener perfiles de alumnos en prácticas de su interés.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia por una cantidad total de veinticinco mil euros (25.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Miguel López Abad

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XX de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Agustín Martínez Bernal, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que integra los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Campaña de difusión y sensibilización de la FP Dual con el objetivo de que las empresas de la demarcación territorial de la Cámara conozcan sus ventajas mediante la web, redes sociales y campañas mail.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena por una cantidad total de doce mil EUROS (12.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de doce mil euros (12.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Miguel Agustín Martínez Bernal

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

Cámara Lorca

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. Juan Francisco Gómez Romera, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, que

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

integra los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores.
    - Necesidades de las empresas.
    - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
    - Información a empresas, trabajadores y público en general.
    - Actuaciones de sensibilización y promoción.
    - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Sensibilización y promoción de la FP Dual: celebración de un evento o jornada de sensibilización para pymes.
2. Asesoramiento y captación de empresas.
    - Contacto telefónico y visitas a empresas para captación y creación de una base de datos de empresas visitadas y de necesidades formativas.
    - Tutorías a empresas y atención de consultas.
    - Intermediación entre las pymes y los centros educativos y alumnos en prácticas.

3. Campaña de comunicación de la FP dual mediante su web, redes sociales y otros medios de comunicación.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca por una cantidad total de diez mil EUROS (10.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de diez MIL EUROS (10.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Juan Francisco Gómez Romera

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XXXXX de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Miguel López Abad, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, que integra 39 de los 45 municipios de la Región.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.
   - Información, asesoramiento y orientación presencial, telefónica, email y online.
   - Identificación y localización de empresas, preferentemente pequeñas y medianas, interesadas en la FP Dual y, en su caso, ayudarles a contactar con los centros de enseñanza que pudieran tener perfiles de alumnos en prácticas de su interés.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia por una cantidad total de veinticinco mil euros (25.000 €), para el ejercicio económico 2022.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Miguel López Abad

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____.

Y de otra, el Sr. D. José María Albarracín Gil, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), actuando en calidad de Presidente, elegido en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad el 7 de junio de 2018.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por dos confederaciones territoriales, COEC y CECLOR, y más de 60 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional. Dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de CROEM de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.

- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.

- Punto de información, asesoramiento y acompañamiento presencial, telefónico, email y online de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

2. MANTENIMIENTO DEL ESPACIO WEB Y PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.

- Promoción de la imagen especifica CROEM Dual.
- Espacio Web – Creación y actualización de contenidos, secciones, landings. – Adaptación del lenguaje y mensajes a las empresas.
  - Contenidos:
    - Sensibilizar.
    - Informar y Asesorar.
    - Detectar Necesidades.
    - Crear sistema de comunicación-información; formulario solicitud información -call to action- Documentos con información de la modalidad dual en la Región de Murcia.
    - Noticias.
    - Contacto.
- Campaña de Difusión Publicidad – Comunicación:
  - Campaña específica redes sociales de 2 a 4 meses.
  - Banner web CROEM – Prensa Digital.
  - Html.
  - Redes Sociales.
  - Publicidad formato papel y digital.
  - Videos.
  - Campaña email marketing.
  - Difusión de actuaciones sobre FP Dual en la región.

3. ENCUENTROS ASOCIACIONES EMPRESARIALES/EMPRESAS.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Encuentros/Reuniones con asociaciones empresariales y empresas y/o centros educativos.
    - Asociaciones – empresas – centros educativos.
        - Sectores prioritarios RIS3MUR
        - Encuentros Empresas y Asociaciones
        - Encuentros Sensibilización FP DUAL y Difusión
        - Identificación de centros educativos y especialidades/ciclos formativos
        - Detección de necesidades. Familias Profesionales. Ciclos Formativos. Alumnado
        - Espacios de Encuentro centros-empresas
        - Encuentros centros educativos
        - Acompañamiento Centros-Empresas
        - Formación "Tutor de empresa en la FP Dual"
        - Difusión de actividades

4. GENERACIÓN DE RED DE EMPRESAS PROMOTORAS DE FP DUAL.

- Identificación de Empresas Promotoras/Tractoras (Sectores- Familias Profesionales-Áreas Profesionales).
- Identificación de Centros visionarios promotores de la FP Dual.
- Buenas prácticas, identificación, recogida, creación de videos promocionales y difusión.
- Detección de necesidades.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación concede una subvención a CROEM por una cantidad total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a CROEM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.49, proyecto 46825, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de concesión para las acciones ejecutadas a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, se pagará el resto de la subvención concedida (período prepagable).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. CROEM deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que CROEM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de CROEM, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, CROEM:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez Fdo.: José María Albarracín Gil.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ___ de _____ de 2022.

Y de otra, Don Alfonso Hernández Zapata, presidente, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, con C.I.F.: CIF: G30076475, actuando en calidad de presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.
Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.
Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.
Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.
Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es una organización empresarial de ámbito regional que integra a los empresarios de las actividades del sector metal (producción, comercio, reparación, instalación y mantenimiento) articulándose a través de 45 asociaciones y gremios y diversos grupos de actividad. Desde su nacimiento, ha conseguido superar las 2.500 empresas afiliadas.
FREMM es una Asociación patronal independiente cuyo fin primordial es la gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados, así como promover el mayor desarrollo económico y social del Sector Metal.

Para la consecución de estos fines, ofrecen un variado y completo conjunto de servicios y actividades formativas necesarias para la mejora del rendimiento y la productividad de las empresas y sus trabajadores.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas y creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. GESTIÓN Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.

- Información, asesoramiento y acompañamiento presencial, telefónico, email y online a las empresas de la Región de Murcia.
- Información en el portal de la Agencia de Colocación de FREMM. www.ac.fremm.es
- Información, asesoramiento a empresas que introducen ofertas de empleo en la Agencia de Colocación de FREMM.

2. DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.

- Nombre y Diseño de imagen especifica FREMM-Dual.
- Mantenimiento de Espacio Web – Contenidos – Adaptación del lenguaje y mensajes a las empresas.
  - Contenidos:
    - Sensibilizar.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Informar y Asesorar.
- Detectar Necesidades.
- Formulario solicitud información.
- Documentos con información de la modalidad dual en la Región de Murcia.
- Noticias.
- Contacto.

- Campaña de Difusión Publicidad – Comunicación:
  - Campaña específica redes sociales de 2 a 3 meses.
  - Banner web FREMM – Prensa Digital.
  - Creación de landings.
  - Redes Sociales.
  - Emisión de notas de prensa.
  - Publicación de noticias en Redes Sociales.
  - Publicación de noticias en el portal de noticias de FREMM.
  - Edición de un díptico informativo y difusión en redes sociales y portal web.
  - Edición de un video informativo y difusión en redes sociales y portal web.
  - Cartelería.

- Píldoras informativas en reuniones de Gremios y Asociaciones de FREMM y los órganos de Gobierno de FREMM.

3. ENCUENTRO ASOCIACIONES EMPRESARIALES/EMPRESAS.

- Encuentros/Reuniones con asociaciones empresariales y empresas y/o Centros Educativos.

  - Reuniones Centros Educativos que imparten Formación Profesional y empresas relacionadas con la docencia que imparten.
  - Sensibilización FP DUAL y difusión
  - Identificación de centros educativos y especialidades/ciclos formativos.
  - Mentorización y acompañamiento de empresas para acceder a los Centros de Formación de PP DUAL y alumnos en prácticas.
  - Detección de necesidades de nuevos ciclos de FP dual.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Federación

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Regional de Empresarios del Metal de Murcia por una cantidad total de quince mil euros (15.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de quince mil euros (15.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el Director General con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Asociación de jóvenes empresarios de Cartagena y su comarca:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del

mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Alfonso Hernández Zapata

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 80 17/06/2022 12:55:22

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de _____ de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, en nombre y representación de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, en adelante UCOMUR, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 81 17/06/2022 12:55:22

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que UCOMUR, es una asociación empresarial que defiende y representa el Cooperativismo de Trabajo Asociado y la Economía Social en la Región de Murcia. Tiene como objetivo prioritario la creación y mantenimiento de cooperativas de trabajo, como modelo emprendedor colectivo, que crea empleo estable para las personas, que son el eje central de la cooperativa, generando riqueza y cohesión social.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y UCOMUR para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de UCOMUR de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la FP Dual con el objetivo de informar a los socios/as y trabajadores/as sobre las ventajas de la FP Dual y su importancia en el momento actual.
2. Celebración de una jornada de difusión de la FP Dual.
3. Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual mediante la figura del prospector de empresas.
4. Difusión de la FP dual en centros educativos entre alumnos de ESO y Bachillerato.
5. Promoción de la FP dual en medios de difusión, a través de su web, videos promocionales de casos de éxito, etc.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación concede una subvención a UCOMUR por una cantidad total de veinte mil euros (20.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a UCOMUR la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veinte mil euros (20.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. UCOMUR deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que UCOMUR deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de UCOMUR, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, UCOMUR:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Juan Antonio Pedreño Frutos

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (OMEP), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de __ de _____ de 2022.

Y de otra, parte D.ª Carmen Botella Morales, Presidenta de OMEP, que actúa en nombre y representación de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. n.º G-30366736, actuando con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos de la OMEP, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la sección 1.ª con el número 3.538, con fecha de constitución y de inscripción de 23 de Marzo de 1993, y especialmente facultada para este acto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 90 17/06/2022 12:55:23

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.
Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, cuya finalidad es asesorar e informar a las emprendedoras, orientar a las empresarias y profesionales, así como ofrecer formación certificada.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Noveno.
Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo
Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores.
    - Necesidades de las empresas.
    - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
    - Información a empresas, trabajadores y público en general.
    - Actuaciones de sensibilización y promoción.
    - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Sensibilización, difusión y promoción de las actuaciones que se desarrollan en FP Dual en Murcia mediante una campaña de comunicación, web, redes Sociales, creación de videos promocionales y campaña e-mail marketing.
2. Celebración de jornadas informativas sobre los beneficios de la FP Dual, video divulgativo de la jornada.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia por una cantidad total de cinco mil euros (5.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, OMEP:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Carmen Botella Morales

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia

Región de Murcia Jóvenes Empresarios

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. Ginés Ángel García López, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, con C.I.F. nº G30534069, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, es una asociación formada por empresarios y empresarias con presencia en todas las comarcas y municipios de la Región. Actualmente, cuenta con más de 350 asociados de todos los sectores, de todas las localidades y con diferentes empresas. Está integrada en CROEM y pertenece a CEAJE (Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios). Además, es miembro de la Red Punto Pyme de la Región de Murcia y está presente de forma activa en los foros empresariales más importantes de la Región.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la FP Dual con el objetivo de que las empresas de toda la Región conozcan sus ventajas, mediante su web, mailing, redes sociales y llamadas telefónicas.
2. Celebración de un evento FP Dual en el que el *networking* servirá como vía para la difusión de las ventajas de la FP Dual.
3. Captación de empresas: reuniones presenciales y telemáticas con empresarios asociados y empresas interesadas para informar y asesorar.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto, y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia por una cantidad total de veintitrés mil euros (23.000 €), para el ejercicio económico 2022.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veintitrés mil euros (23.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 103 17/06/2022 12:55:24

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Asociación de jóvenes empresarios de la región de Murcia:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Ginés Ángel García López

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia amusal GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Unión Europea Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Francisco Ballester Pérez, en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, con C.I.F. nº G30122550, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Asociación empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, es una asociación formada por sociedades laborales con presencia en toda la región de Murcia, cuenta con más de 150 asociados de todos los sectores. Su misión es la defensa, consolidación, promoción y ayuda al desarrollo de las Sociedades Laborales. Para ello presta

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

servicios con personas comprometidas que, aplicando la mejora continua y la innovación, trabajan con las empresas para lograr su competitividad sostenible, incidiendo en el equilibrio entre el desarrollo humano y el desarrollo empresarial, razón de ser de las Sociedades Laborales.

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1.- Desarrollo de un plan de comunicación para la difusión de la FP DUAL en la región.

- Campaña de Facebook, Instagram, Google, cuñas de radio, realización de un Newsletter especial informativo entre sus suscriptores, campaña de mailing para captar futuros alumnos de FP dual.

2.- Celebración de encuentros con empresas y profesores de Formación Profesional:

- Networking con profesores para dar información y formación sobre la FP dual.
- Networking con empresas para difundir las ventajas de la FP dual.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto, y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia por una cantidad total de dieciocho mil euros (18.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 114 17/06/2022 12:55:26

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, AMUSAL:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: José Francisco Ballester Pérez

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Dña. Ana Correa Medina, en nombre y representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), actuando en calidad de Presidenta, elegida en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad el 14 de noviembre de 2019.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos

incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por más de 50 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo de la Comarca del Campo de Cartagena, y que son los municipios de Cartagena, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pintar, Torre Pacheco, Fuente Álamo y Mazarrón. Dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Noveno

Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de COEC de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la comarca del Campo de Cartagena.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones,

acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.

- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. GESTIÓN Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.

- Información, asesoramiento y acompañamiento presencial, telefónico, email y online.

2. MANTENIMIENTO DE UN ESPACIO WEB Y DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.

- Nombre y Diseño de imagen especifica COEC Dual.
- Mantenimiento de Espacio Web – Contenidos – Adaptación del lenguaje y mensajes a las empresas.
  - Contenidos:
    - Sensibilizar.
    - Informar y Asesorar.
    - Detectar Necesidades.
    - Crear sistema de comunicación-información; formulario solicitud información -call to action- Documentos con información de la modalidad dual en la Región de Murcia.
    - Noticias.
    - Contacto.
- Campaña de Difusión Publicidad – Comunicación:
  - Campaña específica redes sociales de 2 a 3 meses.
  - Banner web COEC – Prensa Digital.
  - Creación/mantenimiento de landings.
  - Buscador.
  - Redes Sociales.
  - Publicidad.
  - Videos.
  - Otras acciones de publicidad que contribuyan al desarrollo óptimo de la campaña.

3. Celebración de una jornada de difusión de FP dual.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

4. Encuentros asociaciones empresariales/empresas.
- Encuentros/Reuniones con asociaciones empresariales y empresas y/o centros educativos.
    - o Asociaciones – empresas – centros educativos.
        - Reuniones Centros Educativos que imparten Formación Profesional y empresas relacionadas con la docencia que imparten.
        - Reunión con empresas del sector de graduados sociales, asesorías laborales…
        - Sensibilización FP DUAL y Difusión
        - Identificación de centros educativos y especialidades/ciclos formativos
        - Detección de necesidades

5. Autobús itinerante rotulado por ambos lados, con todos los logos y los que exige el presente convenio, para la difusión de la FP DUAL por toda la Comarca del Campo de Cartagena del ámbito territorial de COEC, en jornada de mañana.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación y Cultura concede una subvención a COEC por una cantidad total de veintisiete mil euros (27.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a COEC la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veintisiete mil euros (27.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).

2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. COEC deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que COEC deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación y Cultura.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de COEC, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir

a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, COEC:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: Ana Correa Medina

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA (FRECOM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de xxxx de _____ de 2022.

Y de otra, el Sr. D. José Hernández Martínez, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), con CIF G-30059521, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), es la agrupación de las asociaciones y empresas del sector de la construcción. En FRECOM se integran todas las asociaciones o grupos de actividad del sector, como la Cámara de Contratistas de Obra Pública, la Asociación de Promotores Inmobiliarios, la Asociación de Fabricantes de Áridos, la Asociación de Pintores, la Asociación de Derivados de Cemento, la Asociación de empresas de materiales de construcción y de Movimiento de Tierras, cuanta con más de 500 empresas. FRECOM es una entidad sin ánimo de lucro fundada en octubre de 1976. Una de las asociaciones pioneras en España y la más antigua de la Región de Murcia.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 128 17/06/2022 12:55:27

convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno.

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de FRECOM de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Servicio de información, asesoramiento y acompañamiento a las empresas en la FP Dual:

- Llamadas y visitas personalizadas a empresas del sector ofreciendo estos servicios de información y asesoramiento.
- Información y difusión a empresas asociadas de forma presencial mediante sesiones informativas o mediante revistas, videos promocionales, redes sociales, mailing, entre otros.
- Análisis de centros educativos y oferta de ciclos formativos de la familia profesional de edificación y obra civil y de otros ciclos que tengan conexión con el sector de la construcción e industrias auxiliares.

2. Encuentros con centros educativos y empresas para estrechar la colaboración con las empresas del sector:

- Reuniones con docentes de familias profesionales relacionadas con el sector de la construcción y otras afínales.

3. Campaña de detección de necesidades en las empresas del sector de la construcción.
4. Celebración de jornada de FP dual en el sector de la construcción.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto, y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación concede una subvención a FRECOM por una cantidad total de veintitrés mil euros (23.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a FRECOM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veintitrés mil euros (23.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. FRECOM deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se rea-

lizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FRECOM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de FRECOM, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, FRECOM:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación,

modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: José Hernández Martínez

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:24:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Decreto n.º __/2022, de __ de ____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa. En

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 136 17/06/2022 12:55:28

dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, llevadas a cabo por CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM.

Todas estas entidades difunden y promocionan la FP Dual, disponen de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social y está justificada la dificultad de su convocatoria pública pues estas entidades empresariales beneficiarias engloban a la práctica totalidad de empresas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas y mejorar la calidad de la FP Dual.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ___ de ____ de 2022,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor de CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE MURCIA, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 137 17/06/2022 12:55:29

de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual), con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, con la intención de impulsar una mayor participación de las empresas en la FP Dual y de esta forma ofrecer una preparación al alumnado que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y favorecer una inserción laboral con éxito.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que los beneficiarios son entidades que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional y además, por sus características, son las entidades que han manifestado estar interesadas en desarrollar las actuaciones objeto de la presente subvención.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con C.I.F. G-30072805, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q3073001D, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con C.I.F. F-30147995, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), con C.I.F. G30534069, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca, con C.I.F. G-30739270 y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. G-30366736, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con C.I.F. Q3073005E, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con C.I.F. Q-3073002B, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con C.I.F. G30122550, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con C.I.F. G30612527, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), con C.I.F. G30059521 y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, entidades que desarrollan actividades no lucrativas de carácter empresarial.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
b) Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
c) Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
    - Necesidades de las empresas.
    - Ofertas de perfiles de FP.
d) Difusión de la FP Dual.
    - Información a empresas, trabajadores y público en general.
    - Actuaciones de sensibilización y promoción.
    - Banco de buenas prácticas.

2. Además, cada una de las entidades beneficiarias tendrá las obligaciones específicas establecidas en sus respectivos convenios de colaboración.

3. Cuando realicen actuaciones de difusión o promoción de la Formación Profesional Dual, indicar en ellas que se ejecutan con financiación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, dado que las actividades a desarrollar implican financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Fondo Social Europeo, deberá atenderse a la normativa de publicidad vigente para dichas actividades.

4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado de los convenios de colaboración por los que se otorgue la subvención.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 139 17/06/2022 12:55:29

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

4. La subvención se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. Se establece la siguiente forma de pago:

a. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).

b. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La subvención asciende a un total máximo global de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €) para el ejercicio económico 2022, con el siguiente desglose de importes máximos:

- Para CROEM: 75.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia 25.000 €.
- Para UCOMUR 20.000 €.
- Para AJE Región de Murcia 23.000 €.
- Para AJE Cartagena 23.000 €.
- Para OMEP 5.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena 12.000€.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca: 10.000 €.
- Para AMUSAL: 18.000 €.
- Para COEC: 27.000 €.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 140 17/06/2022 12:55:29

- Para FRECOM: 23.000 €.
- Para FREMM: 15.000 €.

Artículo 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el convenio colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el convenio colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que las entidades beneficiarias deban contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 141 17/06/2022 12:55:29

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las líneas de actuación previstas en cada uno de sus respectivos convenios, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.

b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 142 17/06/2022 12:55:29

Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se incorpora como Anexo I. En consecuencia, se incluirá en los convenios con cada entidad beneficiaria una cláusula de adhesión al presente código de conducta.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____ de _____ de 2022.

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Fdo.: Fernando López Miras	Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 143 17/06/2022 12:55:29

ANEXO I

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN
II. OBJETO Y NATURALEZA
III. DESTINATARIOS
IV. ESTRUCTURA
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 144 17/06/2022 12:55:29

coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 145 17/06/2022 12:55:29

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 146 17/06/2022 12:55:29

coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación**. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad**. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa**. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 147 17/06/2022 12:55:29

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 148 17/06/2022 12:55:29

el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 149 17/06/2022 12:55:29

10. **Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables**). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. **Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario**. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. **Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones**. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. **Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. **Simplificación administrativa en la justificación**. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 150 17/06/2022 12:55:29

exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios online que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 151 17/06/2022 12:55:30

precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 152 17/06/2022 12:55:30

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 153 17/06/2022 12:55:30

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
D……, con DNI…., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones ……..en calidad de ……..,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.
Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.
Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 154 17/06/2022 12:55:30

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha ___.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª , con NIF en nombre propio/en nombre y representación de , con NIF , DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha.

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:25:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ORDEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

La CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM son entidades empresariales que disponen de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, que prestan un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados. Estas entidades de carácter empresarial, representan la práctica totalidad del tejido productivo regional, por lo que existe dificultad para promover la concurrencia pública.

El Servicio de Formación Profesional estima necesario colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual con fondos públicos mediante el establecimiento de convenios de colaboración a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Primero.– Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente orden.

Segundo.– Aprobar el texto de los convenios de colaboración que se adjuntan, a celebrar entre la Consejería de Educación y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022, de interés económico para la Región de Murcia, por un importe máximo global de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €), que se abonará con cargo de la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, a lo largo del ejercicio presupuestario 2022.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:25:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Tercero. – Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de los convenios mencionados en el punto anterior, a suscribir con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM).

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 10/06/2022 13:25:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XXXXX de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Miguel López Abad, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 159 17/06/2022 12:55:30

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 160 17/06/2022 12:55:31

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, que integra 39 de los 45 municipios de la Región.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 161 17/06/2022 12:55:31

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.
   - Información, asesoramiento y orientación presencial, telefónica, email y online.
   - Identificación y localización de empresas, preferentemente pequeñas y medianas, interesadas en la FP Dual y, en su caso, ayudarles a contactar con los centros de enseñanza que pudieran tener perfiles de alumnos en prácticas de su interés.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia por una cantidad total de veinticinco mil euros (25.000 €), para el ejercicio económico 2022.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 162 17/06/2022 12:55:31

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 163 17/06/2022 12:55:31

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 164 17/06/2022 12:55:31

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 165 17/06/2022 12:55:31

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 166 17/06/2022 12:55:32

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Miguel López Abad

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XX de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Agustín Martínez Bernal, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 168 17/06/2022 12:55:32

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 169 17/06/2022 12:55:32

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que integra los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 170 17/06/2022 12:55:32

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

- Campaña de difusión y sensibilización de la FP Dual con el objetivo de que las empresas de la demarcación territorial de la Cámara conozcan sus ventajas mediante la web, redes sociales y campañas mail.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena por una cantidad total de doce mil EUROS (12.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de doce mil euros (12.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Miguel Agustín Martínez Bernal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. Juan Francisco Gómez Romera, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 177 17/06/2022 12:55:33

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 178 17/06/2022 12:55:33

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, que

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 179 17/06/2022 12:55:34

integra los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores.
    - Necesidades de las empresas.
    - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
    - Información a empresas, trabajadores y público en general.
    - Actuaciones de sensibilización y promoción.
    - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Sensibilización y promoción de la FP Dual: celebración de un evento o jornada de sensibilización para pymes.
2. Asesoramiento y captación de empresas.
    - Contacto telefónico y visitas a empresas para captación y creación de una base de datos de empresas visitadas y de necesidades formativas.
    - Tutorías a empresas y atención de consultas.
    - Intermediación entre las pymes y los centros educativos y alumnos en prácticas.

3. Campaña de comunicación de la FP dual mediante su web, redes sociales y otros medios de comunicación.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 180 17/06/2022 12:55:34

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca por una cantidad total de diez mil EUROS (10.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de diez MIL EUROS (10.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 181 17/06/2022 12:55:34

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 182 17/06/2022 12:55:34

percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 183 17/06/2022 12:55:34

mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 184 17/06/2022 12:55:34

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Juan Francisco Gómez Romera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de XX de XXXXX de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Miguel López Abad, en nombre y representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 186 17/06/2022 12:55:35

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 187 17/06/2022 12:55:35

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la demarcación de la referida Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, que integra 39 de los 45 municipios de la Región.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 188 17/06/2022 12:55:35

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.
   - Información, asesoramiento y orientación presencial, telefónica, email y online.
   - Identificación y localización de empresas, preferentemente pequeñas y medianas, interesadas en la FP Dual y, en su caso, ayudarles a contactar con los centros de enseñanza que pudieran tener perfiles de alumnos en prácticas de su interés.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia por una cantidad total de veinticinco mil euros (25.000 €), para el ejercicio económico 2022.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 189 17/06/2022 12:55:35

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 190 17/06/2022 12:55:35

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 191 17/06/2022 12:55:35

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 192 17/06/2022 12:55:36

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 193 17/06/2022 12:55:36

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Miguel López Abad

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 194 17/06/2022 12:55:36

Región de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____.

Y de otra, el Sr. D. José María Albarracín Gil, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), actuando en calidad de Presidente, elegido en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad el 7 de junio de 2018.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 195 17/06/2022 12:55:36

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por dos confederaciones territoriales, COEC y CECLOR, y más de 60 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional. Dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.
Noveno.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 196 17/06/2022 12:55:36

Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de CROEM de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.

- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.

- Punto de información, asesoramiento y acompañamiento presencial, telefónico, email y online de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

2. MANTENIMIENTO DEL ESPACIO WEB Y PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.

- Promoción de la imagen especifica CROEM Dual.
- Espacio Web – Creación y actualización de contenidos, secciones, landings. – Adaptación del lenguaje y mensajes a las empresas.
  - Contenidos:
    - Sensibilizar.
    - Informar y Asesorar.
    - Detectar Necesidades.
    - Crear sistema de comunicación-información; formulario solicitud información -call to action- Documentos con información de la modalidad dual en la Región de Murcia.
    - Noticias.
    - Contacto.
- Campaña de Difusión Publicidad – Comunicación:
  - Campaña específica redes sociales de 2 a 4 meses.
  - Banner web CROEM – Prensa Digital.
  - Html.
  - Redes Sociales.
  - Publicidad formato papel y digital.
  - Videos.
  - Campaña email marketing.
  - Difusión de actuaciones sobre FP Dual en la región.

3. ENCUENTROS ASOCIACIONES EMPRESARIALES/EMPRESAS.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 198 17/06/2022 12:55:36

- Encuentros/Reuniones con asociaciones empresariales y empresas y/o centros educativos.
    - Asociaciones – empresas – centros educativos.
        - Sectores prioritarios RIS3MUR
        - Encuentros Empresas y Asociaciones
        - Encuentros Sensibilización FP DUAL y Difusión
        - Identificación de centros educativos y especialidades/ciclos formativos
        - Detección de necesidades. Familias Profesionales. Ciclos Formativos. Alumnado
        - Espacios de Encuentro centros-empresas
        - Encuentros centros educativos
        - Acompañamiento Centros-Empresas
        - Formación "Tutor de empresa en la FP Dual"
        - Difusión de actividades

4. GENERACIÓN DE RED DE EMPRESAS PROMOTORAS DE FP DUAL.

- Identificación de Empresas Promotoras/Tractoras (Sectores- Familias Profesionales-Áreas Profesionales).
- Identificación de Centros visionarios promotores de la FP Dual.
- Buenas prácticas, identificación, recogida, creación de videos promocionales y difusión.
- Detección de necesidades.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación concede una subvención a CROEM por una cantidad total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a CROEM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.473.49, proyecto 46825, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma pago:

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 199 17/06/2022 12:55:36

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de concesión para las acciones ejecutadas a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, se pagará el resto de la subvención concedida (período prepagable).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. CROEM deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que CROEM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 200 17/06/2022 12:55:37

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de CROEM, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 201 17/06/2022 12:55:37

profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, CROEM:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 202 17/06/2022 12:55:37

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 203 17/06/2022 12:55:37

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez Fdo.: José María Albarracín Gil.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 204 17/06/2022 12:55:37

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ___ de _____ de 2022.

Y de otra, Don Alfonso Hernández Zapata, presidente, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, con C.I.F.: CIF: G30076475, actuando en calidad de presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.
Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.
Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 205 17/06/2022 12:55:37

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.
Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.
Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es una organización empresarial de ámbito regional que integra a los empresarios de las actividades del sector metal (producción, comercio, reparación, instalación y mantenimiento) articulándose a través de 45 asociaciones y gremios y diversos grupos de actividad. Desde su nacimiento, ha conseguido superar las 2.500 empresas afiliadas.
FREMM es una Asociación patronal independiente cuyo fin primordial es la gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados, así como promover el mayor desarrollo económico y social del Sector Metal.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 206 17/06/2022 12:55:37

Para la consecución de estos fines, ofrecen un variado y completo conjunto de servicios y actividades formativas necesarias para la mejora del rendimiento y la productividad de las empresas y sus trabajadores.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 207 17/06/2022 12:55:37

Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas y creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. GESTIÓN Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.

- Información, asesoramiento y acompañamiento presencial, telefónico, email y online a las empresas de la Región de Murcia.
- Información en el portal de la Agencia de Colocación de FREMM. www.ac.fremm.es
- Información, asesoramiento a empresas que introducen ofertas de empleo en la Agencia de Colocación de FREMM.

2. DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.

- Nombre y Diseño de imagen especifica FREMM-Dual.
- Mantenimiento de Espacio Web – Contenidos – Adaptación del lenguaje y mensajes a las empresas.
  - Contenidos:
    - Sensibilizar.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 208 17/06/2022 12:55:37

- Informar y Asesorar.
- Detectar Necesidades.
- Formulario solicitud información.
- Documentos con información de la modalidad dual en la Región de Murcia.
- Noticias.
- Contacto.

- Campaña de Difusión Publicidad – Comunicación:
  - Campaña específica redes sociales de 2 a 3 meses.
  - Banner web FREMM – Prensa Digital.
  - Creación de landings.
  - Redes Sociales.
  - Emisión de notas de prensa.
  - Publicación de noticias en Redes Sociales.
  - Publicación de noticias en el portal de noticias de FREMM.
  - Edición de un díptico informativo y difusión en redes sociales y portal web.
  - Edición de un video informativo y difusión en redes sociales y portal web.
  - Cartelería.

- Píldoras informativas en reuniones de Gremios y Asociaciones de FREMM y los órganos de Gobierno de FREMM.

3. ENCUENTRO ASOCIACIONES EMPRESARIALES/EMPRESAS.

- Encuentros/Reuniones con asociaciones empresariales y empresas y/o Centros Educativos.

  - Reuniones Centros Educativos que imparten Formación Profesional y empresas relacionadas con la docencia que imparten.
  - Sensibilización FP DUAL y difusión
  - Identificación de centros educativos y especialidades/ciclos formativos.
  - Mentorización y acompañamiento de empresas para acceder a los Centros de Formación de PP DUAL y alumnos en prácticas.
  - Detección de necesidades de nuevos ciclos de FP dual.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Federación

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 209 17/06/2022 12:55:37

Regional de Empresarios del Metal de Murcia por una cantidad total de quince mil euros (15.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de quince mil euros (15.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 210 17/06/2022 12:55:37

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 211 17/06/2022 12:55:37

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el Director General con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 212 17/06/2022 12:55:37

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Asociación de jóvenes empresarios de Cartagena y su comarca:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 213 17/06/2022 12:55:37

mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Alfonso Hernández Zapata

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de _____ de 2022.

Y de otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, en nombre y representación de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, en adelante UCOMUR, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 215 17/06/2022 12:55:38

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que UCOMUR, es una asociación empresarial que defiende y representa el Cooperativismo de Trabajo Asociado y la Economía Social en la Región de Murcia. Tiene como objetivo prioritario la creación y mantenimiento de cooperativas de trabajo, como modelo emprendedor colectivo, que crea empleo estable para las personas, que son el eje central de la cooperativa, generando riqueza y cohesión social.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 216 17/06/2022 12:55:38

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y UCOMUR para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de UCOMUR de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 217 17/06/2022 12:55:38

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la FP Dual con el objetivo de informar a los socios/as y trabajadores/as sobre las ventajas de la FP Dual y su importancia en el momento actual.
2. Celebración de una jornada de difusión de la FP Dual.
3. Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual mediante la figura del prospector de empresas.
4. Difusión de la FP dual en centros educativos entre alumnos de ESO y Bachillerato.
5. Promoción de la FP dual en medios de difusión, a través de su web, videos promocionales de casos de éxito, etc.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación concede una subvención a UCOMUR por una cantidad total de veinte mil euros (20.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a UCOMUR la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 218 17/06/2022 12:55:38

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veinte mil euros (20.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. UCOMUR deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 219 17/06/2022 12:55:38

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que UCOMUR deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 220 17/06/2022 12:55:38

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de UCOMUR, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 221 17/06/2022 12:55:38

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, UCOMUR:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 222 17/06/2022 12:55:38

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Juan Antonio Pedreño Frutos

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 223 17/06/2022 12:55:38

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (OMEP), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de __ de _____ de 2022.

Y de otra, parte D.ª Carmen Botella Morales, Presidenta de OMEP, que actúa en nombre y representación de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. n.º G-30366736, actuando con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos de la OMEP, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la sección 1.ª con el número 3.538, con fecha de constitución y de inscripción de 23 de Marzo de 1993, y especialmente facultada para este acto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 224 17/06/2022 12:55:38

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.
Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia, es una organización sin ánimo de lucro, cuya finalidad es asesorar e informar a las emprendedoras, orientar a las empresarias y profesionales, así como ofrecer formación certificada.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 225 17/06/2022 12:55:39

Noveno.
Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo
Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 226 17/06/2022 12:55:39

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores.
    - Necesidades de las empresas.
    - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
    - Información a empresas, trabajadores y público en general.
    - Actuaciones de sensibilización y promoción.
    - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Sensibilización, difusión y promoción de las actuaciones que se desarrollan en FP Dual en Murcia mediante una campaña de comunicación, web, redes Sociales, creación de videos promocionales y campaña e-mail marketing.
2. Celebración de jornadas informativas sobre los beneficios de la FP Dual, video divulgativo de la jornada.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia por una cantidad total de cinco mil euros (5.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 227 17/06/2022 12:55:39

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 228 17/06/2022 12:55:39

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 229 17/06/2022 12:55:39

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, OMEP:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 230 17/06/2022 12:55:39

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 231 17/06/2022 12:55:39

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Carmen Botella Morales

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 232 17/06/2022 12:55:39

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. Ginés Ángel García López, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, con C.I.F. nº G30534069, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 233 17/06/2022 12:55:39

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, es una asociación formada por empresarios y empresarias con presencia en todas las comarcas y municipios de la Región. Actualmente, cuenta con más de 350 asociados de todos los sectores, de todas las localidades y con diferentes empresas. Está integrada en CROEM y pertenece a CEAJE (Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios). Además, es miembro de la Red Punto Pyme de la Región de Murcia y está presente de forma activa en los foros empresariales más importantes de la Región.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 234 17/06/2022 12:55:39

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la FP Dual con el objetivo de que las empresas de toda la Región conozcan sus ventajas, mediante su web, mailing, redes sociales y llamadas telefónicas.
2. Celebración de un evento FP Dual en el que el *networking* servirá como vía para la difusión de las ventajas de la FP Dual.
3. Captación de empresas: reuniones presenciales y telemáticas con empresarios asociados y empresas interesadas para informar y asesorar.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto, y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia por una cantidad total de veintitrés mil euros (23.000 €), para el ejercicio económico 2022.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 236 17/06/2022 12:55:39

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veintitrés mil euros (23.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 237 17/06/2022 12:55:40

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 238 17/06/2022 12:55:40

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de la Asociación de jóvenes empresarios de la Región de Murcia, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 239 17/06/2022 12:55:40

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, la Asociación de jóvenes empresarios de la región de Murcia:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 240 17/06/2022 12:55:40

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: Ginés Ángel García López

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 241 17/06/2022 12:55:40

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de _____ de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. D. José Francisco Ballester Pérez, en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, con C.I.F. nº G30122550, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 242 17/06/2022 12:55:40

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.

Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.

Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.

Que la Asociación empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, es una asociación formada por sociedades laborales con presencia en toda la región de Murcia, cuenta con más de 150 asociados de todos los sectores. Su misión es la defensa, consolidación, promoción y ayuda al desarrollo de las Sociedades Laborales. Para ello presta

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 243 17/06/2022 12:55:40

servicios con personas comprometidas que, aplicando la mejora continua y la innovación, trabajan con las empresas para lograr su competitividad sostenible, incidiendo en el equilibrio entre el desarrollo humano y el desarrollo empresarial, razón de ser de las Sociedades Laborales.

Octavo.

Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 244 17/06/2022 12:55:40

como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA. – Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1.- Desarrollo de un plan de comunicación para la difusión de la FP DUAL en la región.

- Campaña de Facebook, Instagram, Google, cuñas de radio, realización de un Newsletter especial informativo entre sus suscriptores, campaña de mailing para captar futuros alumnos de FP dual.

2.- Celebración de encuentros con empresas y profesores de Formación Profesional:

- Networking con profesores para dar información y formación sobre la FP dual.
- Networking con empresas para difundir las ventajas de la FP dual.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto, y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 245 17/06/2022 12:55:40

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en la cláusula anterior la Consejería de Educación concede una subvención a la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia por una cantidad total de dieciocho mil euros (18.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. La Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 246 17/06/2022 12:55:41

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

-Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.

-Difusión y campaña de marketing del proyecto.

-Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 247 17/06/2022 12:55:41

percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superare nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 248 17/06/2022 12:55:41

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, AMUSAL:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 249 17/06/2022 12:55:41

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: José Francisco Ballester Pérez

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 250 17/06/2022 12:55:41

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Dña. Ana Correa Medina, en nombre y representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), actuando en calidad de Presidenta, elegida en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad el 14 de noviembre de 2019.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 251 17/06/2022 12:55:41

incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por más de 50 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo de la Comarca del Campo de Cartagena, y que son los municipios de Cartagena, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pintar, Torre Pacheco, Fuente Álamo y Mazarrón. Dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 252 17/06/2022 12:55:42

Noveno

Que por Decreto n.XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de COEC de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la comarca del Campo de Cartagena.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones,

acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.

- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. GESTIÓN Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS EMPRESAS EN LA FP DUAL.

- Información, asesoramiento y acompañamiento presencial, telefónico, email y online.

2. MANTENIMIENTO DE UN ESPACIO WEB Y DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.

- Nombre y Diseño de imagen especifica COEC Dual.
- Mantenimiento de Espacio Web – Contenidos – Adaptación del lenguaje y mensajes a las empresas.
  - Contenidos:
    - Sensibilizar.
    - Informar y Asesorar.
    - Detectar Necesidades.
    - Crear sistema de comunicación-información; formulario solicitud información -call to action- Documentos con información de la modalidad dual en la Región de Murcia.
    - Noticias.
    - Contacto.
- Campaña de Difusión Publicidad – Comunicación:
  - Campaña específica redes sociales de 2 a 3 meses.
  - Banner web COEC – Prensa Digital.
  - Creación/mantenimiento de landings.
  - Buscador.
  - Redes Sociales.
  - Publicidad.
  - Videos.
  - Otras acciones de publicidad que contribuyan al desarrollo óptimo de la campaña.

3. Celebración de una jornada de difusión de FP dual.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 254 17/06/2022 12:55:42

4. Encuentros asociaciones empresariales/empresas.
- Encuentros/Reuniones con asociaciones empresariales y empresas y/o centros educativos.
    - Asociaciones – empresas – centros educativos.
        - Reuniones Centros Educativos que imparten Formación Profesional y empresas relacionadas con la docencia que imparten.
        - Reunión con empresas del sector de graduados sociales, asesorías laborales…
        - Sensibilización FP DUAL y Difusión
        - Identificación de centros educativos y especialidades/ciclos formativos
        - Detección de necesidades

5. Autobús itinerante rotulado por ambos lados, con todos los logos y los que exige el presente convenio, para la difusión de la FP DUAL por toda la Comarca del Campo de Cartagena del ámbito territorial de COEC, en jornada de mañana.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación y Cultura concede una subvención a COEC por una cantidad total de veintisiete mil euros (27.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a COEC la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veintisiete mil euros (27.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 255 17/06/2022 12:55:42

2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. COEC deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que COEC deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación y Cultura.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.
b. Por parte de COEC, una persona designada por la entidad.
c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.
d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 257 17/06/2022 12:55:42

a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, COEC:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 258 17/06/2022 12:55:42

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 259 17/06/2022 12:55:42

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez

Fdo.: Ana Correa Medina

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA (FRECOM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de xxxx de _____ de 2022.

Y de otra, el Sr. D. José Hernández Martínez, en nombre y representación de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), con CIF G-30059521, actuando en calidad de Presidente.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 261 17/06/2022 12:55:42

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Cuarto.
Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Quinto.
Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

Sexto.
Que el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa.

Que en dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

Séptimo.
Que la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), es la agrupación de las asociaciones y empresas del sector de la construcción. En FRECOM se integran todas las asociaciones o grupos de actividad del sector, como la Cámara de Contratistas de Obra Pública, la Asociación de Promotores Inmobiliarios, la Asociación de Fabricantes de Áridos, la Asociación de Pintores, la Asociación de Derivados de Cemento, la Asociación de empresas de materiales de construcción y de Movimiento de Tierras, cuanta con más de 500 empresas. FRECOM es una entidad sin ánimo de lucro fundada en octubre de 1976. Una de las asociaciones pioneras en España y la más antigua de la Región de Murcia.

Octavo.
Que las partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual mediante el establecimiento de un

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 262 17/06/2022 12:55:43

convenio a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Noveno.

Que por Decreto n. XX/2022, de XXXXXX, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Décimo

Que siendo necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), para la promoción de la Formación Profesional Dual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo subvencionado por parte de FRECOM de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Las acciones contempladas en este Convenio serán de aplicación en el ámbito territorial de la región de Murcia.

TERCERA.- Líneas de actuación.

Las actuaciones versarán sobre alguna de las siguientes líneas de actuación, recogidas en la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021, donde se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 263 17/06/2022 12:55:43

Impulso a la Formación Profesional Dual:

- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos…) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.
- Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores:
  - Necesidades de las empresas.
  - Ofertas de perfiles de FP.
- Difusión de la FP Dual.
  - Información a empresas, trabajadores y público en general.
  - Actuaciones de sensibilización y promoción.
  - Banco de buenas prácticas.

CUARTA.- Líneas específicas de actuación.

La entidad beneficiaria se obliga a organizar y poner en marcha las siguientes actuaciones:

1. Servicio de información, asesoramiento y acompañamiento a las empresas en la FP Dual:

- Llamadas y visitas personalizadas a empresas del sector ofreciendo estos servicios de información y asesoramiento.
- Información y difusión a empresas asociadas de forma presencial mediante sesiones informativas o mediante revistas, videos promocionales, redes sociales, mailing, entre otros.
- Análisis de centros educativos y oferta de ciclos formativos de la familia profesional de edificación y obra civil y de otros ciclos que tengan conexión con el sector de la construcción e industrias auxiliares.

2. Encuentros con centros educativos y empresas para estrechar la colaboración con las empresas del sector:

- Reuniones con docentes de familias profesionales relacionadas con el sector de la construcción y otras afínales.

3. Campaña de detección de necesidades en las empresas del sector de la construcción.
4. Celebración de jornada de FP dual en el sector de la construcción.

QUINTA. – Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones, cumplir lo establecido en el artículo 3 del texto del Decreto, y justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del presente convenio.

SEXTA.- Subvención y forma de pago.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 264 17/06/2022 12:55:43

Para sostener con fondos públicos los costes derivados de todas las actuaciones recogidas en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación concede una subvención a FRECOM por una cantidad total de veintitrés mil euros (23.000 €), para el ejercicio económico 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a FRECOM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse una asociación empresarial.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de veintitrés mil euros (23.000 €), que se abonará en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

SÉPTIMA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. – Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2. FRECOM deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el Convenio Colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el Convenio Colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se rea-

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 265 17/06/2022 12:55:43

lizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FRECOM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio *web* del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros y punto de información.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio, en aplicación del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero hasta la fecha de firma del presente convenio.
b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería de Educación.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 266 17/06/2022 12:55:43

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en educación, el director general con competencias en Formación Profesional o persona en que delegue, que la presidirá.

b. Por parte de FRECOM, una persona designada por la entidad.

c. Un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, incluyendo la asignación o redistribución de fondos entre las distintas actuaciones, así como la modificación de las actuaciones a realizar, siempre y cuando respondan a las líneas de actuación relacionadas en la cláusula tercera y no se superara nunca la cantidad total subvencionada. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la comisión de seguimiento.

2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

5. De conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes a los fondos y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, FRECOM:

· Utilizará el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;

· En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;

· Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

· En las operaciones que desarrolle exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos en el momento de su firma y se prolongará hasta finalizar el plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación,

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 268 17/06/2022 12:55:43

modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma del presente convenio el beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA
Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez	Fdo.: José Hernández Martínez

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 269 17/06/2022 12:55:44

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (AJE CARTAGENA), LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (OMEP), LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA (FRECOM) Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022.

ANTECEDENTES, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su artículo 11 se indica que el Catálogo

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 270 17/06/2022 12:55:44

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, en su Título IV, Capítulo II, relativo a las empresas y organismos equiparados se regula la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa. En dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge en su capítulo VI el regimen jurídico de los convenios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención.

CROEM es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por dos confederaciones territoriales, COEC y CECLOR, y más de 60 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional. Dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 271 17/06/2022 12:55:44

diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial.

UCOMUR es una asociación empresarial que defiende y representa el Cooperativismo de Trabajo Asociado y la Economía Social en la Región de Murcia. Tiene como objetivo prioritario la creación y mantenimiento de cooperativas de trabajo, como modelo emprendedor colectivo, que crea empleo estable para las personas, que son el eje central de la cooperativa, generando riqueza y cohesión social.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, es una asociación formada por empresarios con presencia en todas las comarcas y municipios de la Región. Actualmente, cuenta con más de 350 asociados de todos los sectores, de todas las localidades y con diferentes empresas. Está integrada en CROEM y pertenece a CEAJE (Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios).

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca, reúne a más de 60 sectores diferentes, lo que les convierte en una gran asociación multisectorial. Representa y defiende los intereses profesionales de los jóvenes empresarios y emprendedores de la Comarca de Cartagena, a la vez que fomenta la iniciativa y la creación de nuevas empresas y ofrece oportunidades de desarrollo empresarial, local y regional a través de diferentes servicios, actividades y programas. La asociación está integrada en la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

OMEP es una organización sin ánimo de lucro, cuya finalidad es asesorar e informar a las emprendedoras, orientar a las empresarias y profesionales, así como ofrecer formación certificada.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Dispone de servicios de formación, asesoramiento e información para las empresas, para lo cual cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados. Su demarcación integra los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca es una corporación de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial.

AMUSAL es una asociación formada por sociedades laborales con presencia en toda la región de Murcia, cuenta con más de 150 asociados de todos los sectores. Su misión es la defensa, consolidación, promoción y ayuda al desarrollo de las Sociedades Laborales.

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COEC es una organización profesional de carácter empresarial, integrada por más de 50 asociaciones sectoriales que representan la práctica totalidad del tejido productivo de la Comarca del Campo de Cartagena.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM), es la agrupación de las asociaciones y empresas del sector de la construcción. En FRECOM se integran todas las asociaciones o grupos de actividad del sector, como la Cámara de Contratistas de Obra Pública, la Asociación de Promotores Inmobiliarios, la Asociación de Fabricantes de Áridos, la Asociación de Pintores, la Asociación de Derivados de Cemento, la Asociación de empresas de materiales de construcción y de Movimiento de Tierras, cuenta con más de 500 empresas.

FREMM es una organización empresarial de ámbito regional que integra a los empresarios de las actividades del sector metal (producción, comercio, reparación, instalación y mantenimiento) articulándose a través de 45 asociaciones y gremios y diversos grupos de actividad. Desde su nacimiento, ha conseguido superar las 2.500 empresas afiliadas. Su fin primordial es la gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados, así como promover el mayor desarrollo económico y social del Sector Metal. Ofrece un variado y completo conjunto de servicios y actividades formativas necesarias para la mejora del rendimiento y la productividad de las empresas y sus trabajadores.

Todas estas entidades difunden y promocionan la FP Dual, disponen de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

El interés público y económico que justifica la subvención queda acreditado suficientemente atendiendo a la obligación establecida en el artículo 42 de la LOE, relativa a que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo y también a los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional relativos al Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, y de modo más particular, teniendo en cuenta la conveniencia de ofrecer al alumnado una preparación idónea que satisfaga las necesidades del tejido empresarial y que favorezca su inserción en el mercado de trabajo.

La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que los beneficiarios son entidades que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional y además, por sus características, estas entidades están plenamente capacitadas para desarrollar las actuaciones objeto de la presente subvención.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional

de Murcia, el Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de estos acuerdos, con el fin de desarrollar actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual).

OBJETO DEL ACUERDO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Por la propia naturaleza subvencional de los convenios, cuya finalidad es colaborar en los gastos que sufren estas entidades en el ámbito de la promoción y difusión de la FP Dual, estos convenios se excluyen de la legislación de contratos, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera que los convenios que se celebren conllevarán un impacto económico positivo que se basa en una mejora en la cualificación profesional del alumnado de la Región de Murcia. Esto es así, pues un mayor conocimiento y participación de las empresas en la FP Dual implicará la mejora de la calidad de la misma, así como de la Formación Profesional. Ello redundará además, en la mayor empleabilidad de los alumnos y una mejora en la competitividad de las empresas empleadoras y, por tanto, en beneficio de la actividad económica regional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la colaboración se instrumentará mediante la suscripción de los presentes convenios, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ejecución de los convenios supondrá para la Administración Regional la financiación de acciones de Impulso a la FP Dual mediante una subvención. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.99, proyecto 48149, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €) para el ejercicio económico 2022, con el siguiente desglose de importes máximos:

- Para CROEM: 75.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia 25.000 €.
- Para UCOMUR 20.000 €.
- Para AJE Región de Murcia 23.000 €.
- Para AJE Cartagena 23.000 €.
- Para OMEP 5.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena 12.000€.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca: 10.000 €.
- Para AMUSAL: 18.000 €.

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Para COEC: 27.000 €.
- Para FRECOM: 23.000 €.
- Para FREMM: 15.000 €

Para la distribución de estos importes se ha tenido en cuenta las actuaciones que cada entidad beneficiaria tiene capacidad de abarcar en atención a la naturaleza y volumen de cada una.

Estos importes se abonarán en dos pagos diferenciados. Estos fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Se establece la siguiente forma de pago:

1. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).
2. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a las entidades beneficiarias la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 aprobado por la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación.

TRAMITACIÓN

En atención a la falta de relevancia particular de los convenios que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

Los convenios producirán efectos en el momento de su firma y se prolongarán hasta finalizar el plazo de justificación.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución de los convenios cuando haya imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ana María Gómez Martínez

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA 08/06/2022 12:08:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GARCIA IBORRA, JUAN 08/06/2022 13:01:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su artículo 11 que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, en su Título IV, Capítulo II, relativo a las empresas y organismos equiparados se regula la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

En la Comisión General de Educación del 29 de septiembre de 2021 se establece la distribución del crédito a las Comunidades Autónomas para el año 2022, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

La CROEM, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM son entidades empresariales que disponen de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, que presta un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

El Servicio de Formación Profesional estima necesario colaborar en la organización y desarrollo de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual con fondos públicos mediante el establecimiento de convenios de colaboración a tal efecto. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de ofrecer una preparación que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y para favorecer una inserción laboral con éxito.

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Estas entidades de carácter empresarial, representan la práctica totalidad del tejido productivo regional, por lo que existe dificultad para promover la concurrencia pública. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero.– Se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña.

Segundo.– Se apruebe el texto de los convenios de colaboración que se adjuntan, a celebrar entre la Consejería de Educación y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y

GARCIA IBORRA, JUAN 08/06/2022 13:01:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GARCIA IBORRA, JUAN 08/06/2022 13:01:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia en el año 2022, de interés económico para la Región de Murcia, por un importe máximo global de doscientos setenta y seis mil euros (276.000 €), que se abonará con cargo de la partida 15.05.00.422H.483.99 , proyecto 48149, a lo largo del ejercicio presupuestario 2022.

Tercero.– Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de los convenios mencionados en el punto anterior, a suscribir con Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca (AJE Cartagena), la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia (FRECOM) y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM).

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

17/06/2022 12:55:45

Don/Doña ALFONSO HERNANDEZ ZAPATA, presidente de la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)**, con C.I.F.: G-30076475, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia a 29 de marzo de 2022.

Fdo. ALFONSO HERNANDEZ ZAPATA

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 280

Cámara Cartagena

Don Miguel Agustín Martínez Bernal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con C.I.F.: Q-3073005-E, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Cartagena, a 29 de marzo de 2022

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN · CARTAGENA

Fdo. Miguel Agustín Martínez Bernal

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena

Calle Conducto, 5 - 1ª Planta
30201 Cartagena

Tlf.: 968 507 050 / 54 / 58
Fax.: 968 122 692
admin@cocin-cartagena.es
www.cocin-cartagena.es

Don/Doña GINES ANGEL GARCIA LOPEZ, presidente/a de la ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con C.I.F.: G30534069, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA (ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En MURCIA a 28 DE MARZO DE 2022

Fdo. GINES ANGEL GARCIA LOPEZ

amusal

Don José Francisco Ballester Pérez Presidente de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con C.I.F G30122550, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022.

En Murcia, a 29 de marzo de 2022

Fdo. José Francisco Ballester Perez

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 283 17/06/2022 12:55:46

Don Miguel López Abad, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q3073001D, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA OFICAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia, a 29 de marzo de 2022

Fdo.: Miguel López Abad

Doña. Ana Correa Medina, presidenta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, COEC, con C.I.F.: G30612527, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, COEC, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022.

En Cartagena, a treinta de marzo de 2022.

Fdo. Ana Correa Medina

Calle Carlos III, 1 · 30201 CARTAGENA · Telf: 968 50 56 50
e-mail: coec@coec.es – www.coec.es

CROEM CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

Don José María Albarracín gil, presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia CROEM, con C.I.F.: G-30072805, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia a 29 de marzo de 2022

Fdo. José María Albarracín Gil

Don/Doña Carmen Botella Morales, presidente/a de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. G30366736 , en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia a 01 de abril de 2022

Fdo. Carmen Botella Morales

Don **Juan Antonio Pedreño Frutos**, presidente de la **Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado (UCOMUR)**, con C.I.F.: **F30147995**, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia a 28 de marzo de 2022

[redacted]

ASOCIADO

bajo

Tel.: 968 27 62 00 - Fax: 968 29 45 77

Fdo. Juan Antonio Pedreño Frutos

17/06/2022 12:55:46

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 288

Don Juan Fco. Gómez Romera, presidente de la Cámara Oficial de comercio e Industria de Lorca, con C.I.F.: Q3073002B, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Lorca, a 7 de abril de 2022

Fdo. Juan Fco. Gómez Romera

Doña María Soledad García Sánchez, presidenta de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca, con C.I.F.: G30739270, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Cartagena a 1 de abril de 2022

Fdo. María Soledad García Sánchez

Don José Hernández Martínez, presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, con C.I.F.G30059521, en nombre y representación de la citada organización

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022

En Murcia a 28 de febrero de 2022

Fdo.José Hernández Martínez

amusal

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don **José Francisco Ballester Pérez** Presidente de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), con C.I.F. nº G30122550 y domicilio en Calle Ronda Sur,50.30010 Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a 29 de marzo de 2022

Fdo.: José Francisco Ballester Pérez

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 292 17/06/2022 12:55:47

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña GINES ANGEL GARCIA LOPEZ presidente/a de la ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con C.I.F.: G30534069 y domicilio en CARRETERA DE CHURRA, 96, (MURCIA).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a 28 DE MARZO DE 2022.

Fdo.: GINES ANGEL GARCIA LOPEZ

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don Juan Fco. Gómez Romera, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, con C.I.F.: Q3073002B y domicilio en Plaza del Caño, 3, Lorca (Murcia) 30800.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Lorca, a 7 de abril de 2022

Fdo.: Juan Fco. Gómez Romera.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don Miguel López Abad, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q3073001D y domicilio en Pz San Bartolomé 3 30004 Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

En Murcia, a 29 de marzo de 2022

Fdo.: Miguel López Abad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña. Ana Correa Medina, Presidenta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, COEC, con C.I.F.: G30612527, y domicilio en la calle Carlos III, nº 1 – 30201 – Cartagena.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Cartagena, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

Fdo.: Ana Correa Medina

Calle Carlos III, 1 · 30201 CARTAGENA · Telf: 968 50 56 50
e-mail: coec@coec.es – www.coec.es

CROEM CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don José María Albarracín Gil, presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia CROEM, con C.I.F.: G-30072805 y domicilio en C/ Acisclo Díaz, nº 5-C, 2ª Pl, 30005 Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a 29 de marzo de 2022

Fdo.: José María Albarracín Gil

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña Carmen Botella Morales, presidente/a de la Organización Murciana de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F.: G30366736 y domicilio en C/ Acisclo Díaz, 5C-4º CP 30.005 (Murcia).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a 01 de Abril de 2022

Fdo.: Carmen Botella Morales

17/06/2022 12:55:48

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don **Juan Antonio Pedreño Frutos**, presidente de la **Union de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR)**, con C.I.F.: **F30147995** y domicilio en **C/ Nueva de San Anton, 39, Murcia.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a 28 de marzo de 2022.

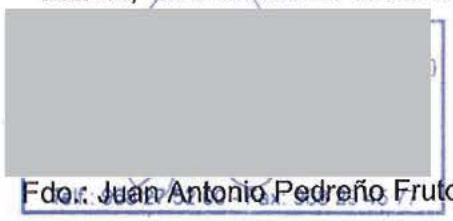

Fdo.: Juan Antonio Pedreño Frutos.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 299

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña Maria Soledad García Sánchez, presidenta de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca, con C.I.F.: G30739270 y domicilio en C/Mayor 31, 1ª planta, 30201 (Cartagena).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a 1 de abril de 2022

Fdo.: María Soledad García Sánchez

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don José Hernández Martínez, presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia con C.I.F.: G30059521 y domicilio en C/Acisclo Diaz, nº5C, de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las cirscunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a28 de febrero de 2022

Fdo.: José Hernández Martínez

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Certificado de cargos que ostentan la representación legal

***SATURNINO ÁBALOS RAMOS*, Jefe de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
CERTIFICO

1. - Que en el certificado de fecha 28 de abril de 2017 extendido por D. Sergio Franco Pinillos como Secretario General de AJE REGIÓN DE MURCIA - ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA CCAA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el visto bueno del Presidente en funciones D. Jose Miguel de las Bayonas, se indica que los miembros de la Comisión Ejecutiva aprobados en la Asamblea de fecha 28 de abril de 2017 son los siguientes:
   - Presidente: Gines Angel Garcia Lopez
2. - Que no consta en esta Oficina Pública ninguna notificación posterior que modifique o rectifique los cargos que ahora se certifican.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia a 12 de septiembre de 2019.

https://www.carm.es
Código DIR de la unidad: A14013871

Cl Villaleal, 2
Murcia (30001)
968 36 80 77 / 968 36 22 12 / 968 36

CSV : DEO-4598-54a6-1dfe-9e33-e45e-f518-6cdc-5cc6 | DIR3 : E03751605
Validar CSV : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SATURNINO ABALOS RAMOS | NIF:19893517N | FECHA : 12/09/2019 12:44 | NOTAS : F

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Certificado de cargos que ostentan la representación legal

Josefina Carrillo González, Jefa de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA

1. - Que en el certificado de fecha 16 de julio de 2020 sobre el acta de la Comisión Ejecutiva celebrada con fecha 29 de junio de 2020, extendido por D. Frances Vicent Abad Rigla como Secretario de AMUSAL - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, se indica que los miembros de la Comisión Ejecutiva son los siguientes:
   - Presidente: José Francisco Ballester Pérez
   - Secretario: Francesc V. Abad Rigla
   - Vocal: Diego Rosique Pérez
   - Vocal: José de la Ascensión Marín Zamora
   - Vocal: Manuel García Esquiva
   - Vocal: Consuelo Rosauro Ruíz
   - Vocal: Pedro García Meseguer
   - Vocal: José Antonio Fernández Manzano
2. - Que no consta en esta Oficina Pública ninguna notificación posterior que modifique o rectifique los cargos que ahora se certifican.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia a la fecha de la firma electrónica.

https://www.carm es
Código DIR de la unidad: A14013871

Cl Villaleal, 2
Murcia (30001)
968 36 80 77 / 968 36 22 12 / 968 36

CSV : DEO-f193-8fb4-dd80-a78d-3002-e11d-4742-4033 | DIR3 : EA0041807
Validar CSV : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSEFA CARRILLO GONZALEZ | FECHA : 27/07/2021 10:06 | NOTAS : F

Doña Juana Maria del Vas González con DNI [redacted] como Secretaria de la Organización de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas de la Región de Murcia (OMEP), con CIF G30366736 y domicilio en C/[redacted].

CERTIFICA

Que la Junta Directiva de la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia está compuesta por los siguientes cargos electos, vigentes hasta el 14 de junio de 2022:

PRESIDENTA: Carmen Botella Morales

VICEPRESIDENTA: Sheila Templado Aguilera

TESORERA: María Luisa Dólera García

SECRETARIA: Juana María del Vas González

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En Murcia a 22 de Junio de 2020
Secretaria de OMEP

Fdo.: Juana María del Vas González

COMPLETO DSUB4-22.pdf 305

Dña. Esther Aguirre Zamora, en calidad de Secretaria General de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (C.O.E.C.),

CERTIFICA:

Que, según obra en Acta de Asamblea General Electoral celebrada en el Salón de Actos de esta Confederación, el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, Dña. Ana Correa Medina, con D.N.I. num. 22975601G, resultó elegida por aclamación Presidenta de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, siendo la duración de su cargo de cuatro años.

Y para que conste y surta a los efectos oportunos, expido el presente en Cartagena, a doce de abril de dos mil veintiuno.

COEC
Carlos III, 1 · Tel. 968
coec@coec.es | www
CARTAGEN

Vº Bº

Ana Correa Medina
PRESIDENTA

Esther Aguirre Zamora
SECRETARIA GENERAL

17/06/2022 12:55:49

frecom
Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia

Acisclo Díaz 5C 4ª Planta
30005 Murcia
T. 968 27 52 26

frecom@frecom.com
www.frecom.com

ALEJANDRO ZAMORA LÓPEZ-FUENSALIDA, con **NIF nº** [redacted], en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la entidad **FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MURCIA, con CIF G30059521**, por el presente,

CERTIFICA

Que, en la Asamblea General de esta entidad, celebrada el día 11 de abril de 2019, en su acuerdo nº6, se aprueba la reelección por aclamación, y por el período 2019-2023, de acuerdo con los Estatutos de esta Entidad, a **D. JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con NIF nº [redacted] como **presidente de FRECOM**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Murcia, a 23 de septiembre de 2021.

frecom

[redacted]

Alejandro Zamora López-Fuensalida

Secretario General

Cámara
Murcia

Plaza San Bartolomé, 3 · 30004 Murcia
Telf.: 968 22 94 00 · Fax 968 22 94 24
www.cocin-murcia.es
C.I.E: Q-3073001-D

JOSE DANIEL MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACION DE MURCIA

CERTIFICA: Que D. Miguel López Abad, con D.N.I. nº [redacted] resultó elegido Presidente de esta Corporación en el Pleno celebrado con fecha 10 de abril de 2018, como consecuencia del proceso electoral abierto en su día por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que tal elección se hizo pública por Resolución de 12 de abril de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de abril de 2018 (BORM núm. 96).

Que en virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 12/2015 de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y en el vigente Reglamento General de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, D. Miguel López Abad ostenta la representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos, y pudiendo disponer cuanto considere conveniente en lo que se refiere al régimen económico de la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el sello de la Corporación, en Murcia a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

[redacted]

CÁMARA OFICIAL MURCIA

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 308

PILAR BERRAL NOTARIO

Protocolo: **1.782** Fecha: **24-jul-18**

ESCRITURA PÚBLICA

DE

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR

"CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)"

17/06/2022 12:55:50

COMPLETO DSUB4.22.pdf 309

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534568

02/2018

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NOTARIO
C/Barítono Marcos Redondo, 1, 1º A.
Teléf.968 355 781-Fax 968 227 015
30005 MURCIA

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - MURCIA - NIHIL PRIUS FIDE

«ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES»

NUMERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. ---------

En MURCIA, mi residencia, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, **MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

==== C O M P A R E C E N ====

DON JOSE-JESUS ROSIQUE COSTA, abogado, mayor de edad, [redacted] estos efectos [redacted] D.N.I y N.I.F [redacted] **quien no comparece y ratificará por diligencia.** ----------

DON JOSE MARIA ALBARRACIN GIL, industrial, mayor de edad, [redacted] con domicilio a estos efectos, en [redacted] y con D.N.I. y N.I.F. número [redacted] --------

==== I N T E R V I E N E N ====

En nombre y representación de la mercantil **"CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES**

17/06/2022 12:55:52

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 310

EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)", de nacionalidad española, de duración indefinida, constituida al amparo de la Ley 1 de abril de 1977, inscrita en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Murcia, con la signatura 30/96, folio número 22, asiento número 2 del año 1984, domiciliada en Murcia, calle Acisclo Díaz, 5 y con C.I.F. G-30072805. ----------

Sus facultades para este acto derivan en cuanto a Don José-Jesus Rosique Costa de su cargo de Secretario de la referida entidad, nombrado en sesión de Junta Directiva de fecha 28 de junio de 2011, lo que me acredita mediante certificación expedida por él mismo con el visto bueno del Presidente Don José María Albarracín Gil en fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, cuyas firmas conozco y legitimo, me entrega en este acto e incorporo a la presente escritura. ----------

Y en cuanto a Don José María Albarracín Gil derivan de su cargo de Presidente nombrado en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, celebrada con fecha 07 de junio de 2018, lo que me acredita

17/06/2022 12:55:53

COMPLETO DSUB4.22.pdf 311

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534567

02/2018

TIMBRE DEL ESTADO
MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO
MURCIA

con certificación expedida en fecha 20 de junio de 2018, por el señor Secretario de la entidad aquí representada, con el visto bueno del Presidente Don José Maria Albarracín Gil, cuyas firmas legitimo y que dejo unida a la presente para formar parte integrante de la misma. ----------

Yo la Notario, juzgo suficientes las facultades de representación según resulta de los citados documentos **para elevar a público acuerdos sociales** y, por lo tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. ----------

Me aseguran la vigencia e integridad de sus facultades y la subsistencia de la personalidad jurídica de su representada. ----------

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que intervienen, capacidad legal para otorgar la presente escritura al principio calificada y, al efecto: ----------

= O T O R G A N=

17/06/2022 12:55:54

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 312

PRIMERO.- Que en la representación que ostentan **ELEVAN A PÚBLICOS** los acuerdos sociales adoptados por la Asamblea General Ordinaria en **fecha 7 de junio de 2018,** citada en la intervención, tal y como figuran en la certificación aludida y que aquí no se reproducen para evitar repeticiones. --------

SEGUNDO.- Manifiestan los representantes de la sociedad otorgante, que ésta no ha sufrido modificación alguna en las actividades económicas que constituyen su objeto ni en su estructura de propiedad o control, respecto de las acreditadas hasta la fecha. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS.- He identificado a los comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: ----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención

17/06/2022 12:55:55

COMPLETO DSUB4.22.pdf 313

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534566

02/2018

TIMBRE DEL ESTADO

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - MURCIA - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

[redacted]

del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la

17/06/2022 12:55:57

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 314

elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

La Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificacion, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Barítono Marcos Redondo, número 1, 1° A, 30005, Murcia. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter

17/06/2022 12:55:58

COMPLETO DSUB4.22.pdf 315

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534565

02/2018

TIMBRE DEL ESTADO

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO
MURCIA

0,15 €

[redacted]

Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

A U T O R I Z A C I O N

Hechas las reservas y advertencias legales y del Registro Mercantil pertinentes. ----------

Informo a los comparecientes, del derecho que les asiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncian a ejercer este derecho. ----------

En su consecuencia, yo, la Notario, les leo el contenido integro de este instrumento público. Manifiestan expresamente su consentimiento y, en

17/06/2022 12:55:59

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 316

prueba de su conformidad lo firman, conmigo, que de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que los otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe. ----------

Está la firma del compareciente. ----------

Signado. P. BERRAL. ----------

Rubricado y sellado. ----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nª 8ª.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN: ----------

En MURCIA, mi residencia, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. ----------

Ante mí, **MARÍA DEL PILAR BERRAL CASAS**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

=== C O M P A R E C E ===

17/06/2022 12:56:00

COMPLETO DSUB4.22.pdf 317

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534564

02/2018

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - MURCIA -

DON JOSE-JESUS ROSIQUE COSTA, abogado, mayor de edad, [redacted] domicilio a estos efectos en calle [redacted] y con D.N.I y N.I.F [redacted] ----------

=== I N T E R V I E N E ===

En nombre y representación como Secretario de la mercantil **"CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)"**, de nacionalidad española, de duración indefinida, constituida al amparo de la Ley 1 de abril de 1977, inscrita en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Murcia, con la signatura 30/96, folio número 22, asiento número 2 del año 1984, domiciliada en Murcia, calle Acisclo Díaz, 5 y con C.I.F. G-30072805. ----------

Sus facultades para este acto derivan de su cargo de Secretario de la referida entidad, nombrado en sesión de Junta Directiva de fecha 28 de junio de 2011, lo que me acredita mediante

17/06/2022 12:56:02

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 318

certificación expedida por él mismo con el visto bueno del Presidente Don José María Albarracín Gil en fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, cuyas firmas conozco y legitimo, y que ha quedado unido a la presente escritura. ----------

Yo la Notario, juzgo suficientes las facultades de representación según resulta de los citados documentos por lo tanto, para otorgar la presente escritura al principio calificada. ----------

Me aseguran la vigencia e integridad de sus facultades y la subsistencia de la personalidad jurídica de su representada. ----------

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN**, y al efecto: -

=== DICE Y OTORGA ===

En el concepto en el interviene, **SE ADHIERE, APRUEBA, CONSIENTE y RATIFICA** pura, simple e íntegramente la escritura que antecede, otorgada en Murcia, ante mí el día 24 de julio de 2018, con número de protocolo 1.782, cuyo contenido manifiesta conocer totalmente por lectura que dice haber efectuado, así como por la lectura explicativa que de la misma realizo yo la Notario.

17/06/2022 12:56:03

COMPLETO DSUB4.22.pdf 319

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534563

02/2018

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - MURCIA -

[redacted]

=== A U T O R I Z A C I Ó N ===

Así lo dice y otorga; hechas las reservas y advertencias legales. ----------

Protección de datos: He identificado al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: ----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el/la otorgante obligado/a a

17/06/2022 12:56:04

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 320

facilitar los datos personales, y estando informado/a de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ---------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

La Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. ----------

17/06/2022 12:56:05

COMPLETO DSUB4.22.pdf 321

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534562

02/2018

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - MURCIA -

[redacted]

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Barítono Marcos Redondo, número 1, 1° A, 30005, Murcia. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

17/06/2022 12:56:06

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 322

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Y sin nada más que hacer constar, doy por concluida esta diligencia, la cual leo por su elección al compareciente, a quién identifico, presta su consentimiento y firma conmigo la Notario que del íntegro contenido de esta diligencia, la cual uno a la matriz número 1.782 de protocolo, extendida en tres folio de papel de uso exclusivo notarial, el presente y los dos anteriores correlativos en orden, de la misma serie, doy fe. -

Está la firma del compareciente. ----------

Signado. P. BERRAL. ----------

Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

. ---

. ---

. ---

. ---

. ---

. ---

. ---

. ---

. ---

17/06/2022 12:56:08

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 323

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534561

02/2018

TIMBRE DEL ESTADO

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS
NIHIL PRIUS FIDE
ILUSTRE COLEGIO
MURCIA

0,15 €

[redacted]

CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

CROEM 40 años

JOSE JESUS ROSIQUE COSTA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que en Asamblea General Ordinaria de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, celebrada con fecha siete de Junio de dos mil dieciocho, resultó elegido Presidente, por término de cuatro años, D. José María Albarracín Gil, mayor de edad, casado, industrial, con DNI [redacted] y que en la actualidad continua en el ejercicio de su cargo.

Quedando pues acreditada su facultad para la representación legal de la citada Organización, según se indica en sus Estatutos, capítulo IV, artículos 30 y 31, cuyo tenor literal es el que sigue:

Artlo. 30. párrafo 1º:

> "El Presidente de la Confederación, que lo será también de los órganos colegiados de la misma, ostentará la representación legal de la entidad en todos los órdenes".

Artlo. 31.c):

> "Ostentar la representación legal de CROEM, en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma ante los Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración Pública, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes previo acuerdo del órgano de gobierno con facultades para conferirlo. Tal representación puede ser delegada, mediante autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes de CROEM o en los Vocales de la Comisión Ejecutiva y Secretaría General".

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Murcia, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

[redacted]

[redacted]

CROEM
MURCIA

CROEM - Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección Técnica de Organizaciones Profesionales, Dirección General de Trabajo en el número 3/01/0250 en el registro de Estatutos, C.I.F. G30270905.

T +34 968 293 800
F +34 968 283 069
C/ Adolfo Díaz, 5C.
30005 Murcia
www.croem.es

17/06/2022 12:56:09

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 324

CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

CROEM 40 años

JOSÉ JESÚS ROSIQUE COSTA, Abogado, con D.N.I. [redacted] Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que fui designado para ejercer el cargo de Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, en sesión de la Junta Directiva de fecha 28 de junio de 2011.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante quien proceda, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, D. José María Albarracín Gil, en Murcia, a veinte de junio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE [redacted]

[redacted]

CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
CROEM
Aciscio Díaz, 5C
MURCIA

CROEM - Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Trabajo y Política Social, Oficina Pública de Organizaciones Profesionales, Dirección General de Trabajo de Murcia, en el número 500001100 en el registro de Estatutos. C.I.F. G30072905.

T +34 968 293 800
F +34 968 283 069
C/ Aciscio Díaz, 5C.
30005 Murcia
www.croem.es

17/06/2022 12:56:10

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 325

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EC9534560

02/2018

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - NIHIL PRIUS FIDE - MURCIA

<ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado.> Y a instancias de **la mercantil "CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)"**, la libro en nueve folios de papel de uso notarial, el presente y los ocho posteriores, correlativos en orden, todos del mismo uso y serie, dejando nota en su original. En MURCIA el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0238694026

MARIA DEL PILAR BERRAL CASAS - NIHIL PRIUS FIDE - MURCIA

17/06/2022 12:56:12

Antonio Palomero Alvarez-Claro

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

NUMERO: 1669 FECHA: 08/09/2017

OTORGADA POR; Federacion de Empresarios del Metal de la Region de Murcia.

09/2016

DH8959706

ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO
NOTARIO
PLAZA CIRCULAR, 8 (30008)
MURCIA
☎: 968 20 21 05 🖷: 968 20 49 82
✉:plazacircular@sunotaria.org

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

-.NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-------

En Murcia, mi residencia a ocho de Septiembre de dos mil diecisiete. ----------

Ante mí, **ANTONIO PALOMERO ALVAREZ-CLARO**, Notario de Murcia y de su Colegio de Murcia, -------

===COMPARECE===

DON ALFONSO HERNANDEZ ZAPATA, mayor de edad, [redacted] domicilio en calle [redacted] y con D.N.I número [redacted]

INTERVIENE: En nombre y representación, como Presidente de la **"FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA"**, constituida por tiempo indefinido, domiciliada en Murcia, calle San Diego, 2, y que consta inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda. ---

Con C.I.F.: G-30076475.----------

De los Estatutos por los que se rige dicha Federación, que tengo a la vista, transcribo los particulares siguientes: ----------

".....ARTICULO 19°.- LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y sus acuerdos, adoptados conforme a los estatutos son obligatorios para todos los afiliados, dejando a salvo la via judicial. -------

ARTICULO 21.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.-

La Asamblea General debidamente convocada y constituida, tendrá las más amplias facultades para la deliberación y resolución de cuanto asuntos afecten a la Federación, en particular, tendrá las siguientes: ----------

.....b).- Elegir al Presidente de la Federación y ratificar el nombramiento de los mismos del Consejo Directivo, así como elegir a los censores de cuentas..... ----------

ARTICULO 27.- COMPETENCIA DE LA COMISION EJECUTIVA.- Serán de la competencia de la Comisión Ejecutiva: ----------

a.- Adopción de acuerdos relativos a la gestión ordinaria. ----------

H.- Adoptar acuerdos respecto a la contratación de bienes servicios y celebración de actos jurídicos. ----------

ARTICULO 29°.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE.-

09/2016

DH8959705

Serán competencias del Presidente:----------

a.- Ostentar la representación de los Organos de Gobierno de la Federación ante la Administración del Estado y sus distintos organos, Cámaras de Comercio, Centrales Sindicales, Entidades estatales o paraestatales, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, en toda clase de actos y contratos.....i.- en general cuantas funciones tiendan a impulsar las actividades de la Federación y el cumplimiento de sus fines.....". --

Su cargo de Presidente resulta de acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Federación el dia 12 de Julio de 2.017, según resulta de certificación adjunta, expedida por don Andrés Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación, con el V°B° del Presidente, aquí compareciente. ---

Especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la citada Federación de fecha, **12 de Julio de 2.017**, según resulta de certificación expedida por don Andrés

Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación, el día **14 de Julio de 2.017**, que incorporo con el V° B° del Presidente, aquí compareciente, legitimando las firmas que la suscriben, por haber sido estampadas a mi presencia la dejo unida a esta matriz. ----------

Asegura el señor Hernández Zapata, que está vigente su cargo y facultades, y que subsiste la capacidad jurídica de la entidad a la que representa. ----------

Bajo tal aseveración, tiene a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**, y, ----------

=== DICE Y OTORGA ===

Según interviene, y cumplimentando el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la citada Federación de fecha, **12 de Julio de 2.017**, otorga poder especial de carácter SOLIDARIO a favor de **Don ALFONSO HERNANDEZ ZAPATA y Don ANDRES SANCHEZ GOMEZ**, Presidente y Secretario General de la Federación de Regional de Empresarios del Metal de la provincia de MURCIA, en los términos y con las facultades que resultan del citado acuerdo de la Comisión

09/2016

DH8959704

Ejecutiva de la citada Federación de fecha, **12 de Julio de 2.017**, según resulta de la anterior certificación expedida por don Andrés Sánchez Gómez, Secretario General de la Federación, el día **14 de Julio de 2.017**, que incorporo con el V° B° del Presidente, aquí compareciente. ----------

= = = OTORGAMIENTO = = =

Leo esta escritura al señor compareciente, quien renuncia al derecho que le advierto tiene de leerla por si misma, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma. ----------

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1.999 de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de Carácter Personal, informo al Señor compareciente, que sus datos personales ingresan en el fichero informático de mi Notaria como datos necesarios para el cumplimiento de las funciones notariales. Queda igualmente informado de la obligación que, como Notario, me incumbe de la remisión de índices en los términos regulados por

la legislación notarial y fiscal. El compareciente se da por enterado y, en lo que menester fuere presta su consentimiento. ----------

= = = AUTORIZACION = = =

De haberle identificado por su documento de identidad, que me exhíbe, y de todo lo consignado este instrumento público, extendido en TRES folios de papel exclusivo para documentos notariales números el del presente y los dos siguientes en orden, yo el Notario, **DOY FE**. ----------

Esta la firma del señor compareciente. --------

Signado A. Palomero. Rubricado y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

. ---------- .

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09/2016

DH8959703

FREMM

ANDRES SANCHEZ GOMEZ, Secretario General de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM)

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo, resulta que D. ALFONSO HERNANDEZ ZAPATA, mayor de edad, D.N.I. nº con domicilio en fué elegido Presidente de esta Organización Empresarial, por la Comisión Ejecutiva celebrada el día 12 de julio de 2017, cargo que continua ostentando en la actualidad, en cuya calidad, y de acuerdo con el articulo 29, a) de los vigentes Estatutos, le corresponde ..."Ostentar la representación de los Órganos de Gobierno de la Federación ante la Administración del Estado y sus distintos Organismos, Cámaras de Comercio, Centrales Sindicales, Entidades Estatales y Paraestatales, Entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales, en toda clase de actos y contratos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Murcia, a catorce julio de noviembre de dos mil diecisiete.

Calle del Metal, 4 - 30009 MURCIA - Formación: Telf. 968 93 15 01 - Fax. 968 93 14 10
Servicios Generales: Telf. 968 93 15 02 - Fax. 968 93 15 10
fremm@fremm.es - www.fremm.es

FREMM

ANDRES SANCHEZ GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)

CERTIFICO: Que de conformidad en los antecedentes obrantes en la Secretaría General de mi cargo, resulta que la Comisión Ejecutiva de esta Federación, en sesión celebrada el pasado día doce de julio de dos mil diecisite, contando con el quórum necesario conforme a los vigentes Estatutos, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "otorgar poderes al Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal, D. Alfonso Hernández Zapata, con D.N.I. nº [redacted] y al Secretario General de dicha Federación, D. Andrés Sánchez Gómez, provisto de D.N.I. nº [redacted] para que en nombre y representación de dicha Federación, indistintamente puedan ostentar la representación legal de la Federación Regional de Empresarios del Metal en las solicitudes de planes de formación, formación profesional, así como en la documentación derivada de los protocolos y convenios que se suscriban con Administraciones Públicas en general y con Organismos e Instituciones públicas y privadas para el desarrollo de dichos planes, en las diferentes fases e instancias de estos expedientes y solicitudes, incluyendo, entre otras, las facultades de contestar requerimientos, firmar impresos y escritos, presentar recursos y alegaciones, recibir y contestar notificaciones, presentar certificaciones, justificaciones de gastos, facturas y cualesquiera otra documentación entre los órganos y entidades gestoras y/o concedentes de las subvenciones o ayudas, aceptar y rechazar la concesión de las mismas, ordenar pagos y aceptar cobros, sin limitación de su cuantía, relativos a dichas subvenciones y ayudas, que se tramiten a través de entidades financieras, en las cuentas abiertas a nombre de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia.

Renunciar, transigir, desistir, allanarse o someter a cuestión arbitraje, mediación, así como realizar las manifestaciones o actos que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto.

Comparecer en toda clase de organismos y registros públicos o privados.

Instar y otorgar actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos y depósito, con inclusión las de subasta notarial o, simplemente, intervenir en ellas.

Calle del Metal, 4 - 30009 MURCIA - Formación: Telf. 968 93 15 01 - Fax. 968 93 14 10
Servicios Generales: Telf. 968 93 15 02 - Fax. 968 93 15 10
fremm@fremm.es - www.fremm.es

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 335 17/06/2022 12:56:15

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DH8959702

09/2016

FREMM

Formular declaraciones en el ámbito judicial en nombre del legal representante.

Efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la AEAT todas las actuaciones tendentes a la solicitud y obtención del certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT la acreditación del solicitante ante alguna oficina de la AEAT, personándose en nombre de la sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fuera preciso y firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación del certificado de usuario para la presentación telemática de declaraciones.

Realizar por medios telemáticos los trámites y actuaciones de los especificados en la dirección electrónica www.agenciatributaria.es

Y ello en la forma más amplia que en Derecho proceda. Igualmente se facultó al Presidente, D. Alfonso Hernández Zapata para que eleve a públicos los mencionados poderes.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el V° B° del Sr. Presidente, D. Alfonso Hernández Zapata en Murcia, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

V° B°
El Presidente,

[redacted]

Fdo.: Alfonso Hernández Zapata

Calle del Metal, 4 - 30009 MURCIA - Formación: Telf. 968 93 15 01 - Fax. 968 93 14 10
Servicios Generales: Telf. 968 93 15 02 - Fax. 968 93 15 10
fremm@fremm.es - www.fremm.es

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz, con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado, para Federacion de Empresarios del Metal de la Region de Murcia. La libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, a ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. DOY FE. ----------

0232204086

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. ----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. ----------

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2586 Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la distintas Cámaras Oficiales de Comercio de la Región de Murcia.

Vistas las actas de constitución de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de Murcia, Lorca y Cartagena, elección del Presidente y demás cargos de su Comité Ejecutivo y, no habiéndose formulado reclamaciones contra el resultado de la votación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, conforme a la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. (BORM n.º 18, de 23 de enero de 2018), procede disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de dichas Corporaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 46 de la Ley 12/2015 de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y, el artículo sexto del Decreto 71/2007, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Resuelvo:

Hacer públicos los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficiales de Comercio de Murcia, Lorca y Cartagena, que son los siguientes:

MURCIA

Presidente: D. Miguel López Abad

Vicepresidente: D. Francisco Javier Yelo Huertas

Vicepresidenta: D.ª Miryam Fuertes Quintanilla

Tesorero: D. José Miguel Ortíz García de las Bayonas

Vocales del Comité Ejecutivo:

D. Carlos Recio Caride

D. Luis Mesa del Castillo Clavel

D. Pedro García Cuestas

D. Ramón Megías Amat

D. Juan Francisco Zambudio Pérez

D.ª Manuela Marín Gómez

NPE: A-270418-2586

Vocales del Pleno

D. César Calomarde Carrillo, en representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

D. José García-Balibrea Ríos, en representación de Arimesa, S.A.

D. Gregorio J. Navarro Riquelme, en representación de Ingeniería Electromecánica Murciana, S.L.

D. José García Gómez, en representación de Manuel García Campoy, S.L.

D. Pedro Fernández Duque, en nombre propio

D. Luis Ramón Fernández Mula, em representación de Azuche 88, S.L.

D. Francisco Guzmán Gámez, en representación de Guzalgas, S.L.

D. Diego Martínez Fernández, en representación de Servimar 2008, S.L.U.

D. Lorenzo Abellán Martínez, en representación de Bodegas Carchelo, S.L.

Dª María Carmen Morga Baleriola, en nombre propio

D. Miguel Gómez Chamorro, en representación de Gran Farmacia Chamorro Galisteo, C.B.

D. Juan Albacete López-Ferrer, en representación de Aceros Especiales del Mediterráneo, S.L.

D. Carlos Coves López, en representación de Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.L.

D. Enrique Francisco Lorca Sánchez, en representación de Asociación de Autoescuelas de Murcia.

D. Rafael Álvarez-Osorio González, en representación de El Corte Inglés, S.A.

D. Alfonso Hernández Zapata, en representación de Maquinasa, S.L.

D. Jesús Jiménez Avellaneda, en representación de Abadía de los Nueve Pisos, S.L.

D.ª Inmaculada Nicolás Monteagudo, en representación de Explotaciones Hoteleras El Churra,S.L.

D. Juan Carlos Navarro Solano, en representación de Juan Carlos y Santiago Navarro, S.L.

D. Pedro Díaz Martínez, En representación de Suditrans, S.L.

D. Juan Jesús Martínez Sánchez, en representación de Autocares José Martínez García, S.L.

D. Luis Martínez de Salas y Garrigues, en representación de Undemur, S.G.R.

D. José Hernández Martínez, en representación de House Gestión Integral de Inmuebles, S,.L.

D. Raúl Colucho Fernández, en representación de Sureste Seguridad, S.L.

D.ª Sonia María Martínez Climent, en representación de Centro de Enseñanza Sonia Martínez Climent, S.L.

D. Pedro Cánovas Martínez, en representación de Lincamar, S.L.

D. Miguel Ángel Luna Carvajal en nombre propio.

D. Antonio Castillo Pérez, en representación de Francisca Ibáñez Abellán y Antonio Castillo Pérez, C.B.

D. Miguel Ángel Parra Rosero, en representación de Miguel Parra e Hijos.

NPE: A-270418-2586

D. Fulgencio Belando Aragón, en representación de Unión de Desarrollo y Proyectos, Grupo Empresarial, S.L.

D. José María Albarracín Gil, en representación de Juan José Albarracín, S.A.

D. Patricio Valverde Espín, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

D.ª Milagros Morga Cánovas, en representación de Westaflex Ibérica, S.A.

D. Francisco Sánchez Cano, en representación de Francisco Aragón, S.L.

D.ª Raquel Rubio Retamar, en representación de Gor Factoy, S.A.

D. José María Miralles Martínez, en representación de Grupo Corporativo Caliche, S.L.

LORCA

Presidente: D. Juan Francisco Gómez Romera

Vicepresidentes: D. Manuel Alcaraz García y D. Gregorio González Muñoz

Tesorero: D. Juan Francisco García Mula

Vocales de Comité Ejecutivo:

D. Sebastián Miñarro García

D. Juan Martínez Pardo

D.ª Luz Díaz Sánchez

D. Francisco Jesús Abellaneda Moya.

Vocales del Pleno

D. Domingo Llamas en representación de Hoyamar, S. Coop.

D. Juan Martínez Pardo en representación de Curtidos Martinez Leal SLU

D. Juan Francisco García Mula en representación de Aretia Edificaciones, S.L.

D. Gregorio González Muñoz en representación de Cortinas Gregorio, S.L.

D. Manuel Alcaraz García en representación de Cereales y Harinas Garsan, S.L.

D. José María García Vaillo

D.ª Esmeralda Díaz en representación de Calzalor, S.L.

D. José María Miñarro Molina en representación de Marmoles y Granitos José María Miñarro, S.L

D. Francisco Jesús Abellaneda Moya en representación de Nocte Pistores, S.L.

D. Juan Francisco Gómez Romera en representación de Orbitalia Tours, S.L.

D. Jesús Abellán García en representación de Inversiones y Desarrollos Abellán S.L.

D. Juan Guillén Navarro en representación de Idain Profesionales, S.L.

D. Juan Jódar Bardón en representación de Manuel Jódar Asesores SLP

D. Sebastián Miñarro García en representación de Cinemax Almenara, SL

D. Francisco Perán Albarración en representación de Iniciativas El Gigante, S.L.

D. Julián Díaz García en representación de Alimentos del Mediterráneo, S. COOP.

D. Miguel Ángel Sola Navarro en representación de GTM Ingeniería SL.-

D.ª Luz Díaz Sánchez en representación de Disanluz S.L.

D. Antonio García Díaz en representación de Lonja del Mueble, S.L.-

D.ª Luz Gil Jódar en representación de Sistemas Integrales de Gestion Medioambiental de Lorca SLU.-

NPE: A-270418-2586

D. Antonio Sola Checa en representación de Barberet Blanc, S.A.

D.ª Juana Jordán Marín en representación de Explotaciones Agrarias Puerto Export, S.A.-

CARTAGENA

Presidente: D. Miguel Agustín Martínez Bernal

Vicepresidente 1°: D. José Javier Gómez-Vizcaino Castelló

Vicepresidente 2°: D. José María Fernández Uñaz

Vicepresidente 3°: D. Pedro Pablo Hernández Hernández

Tesorero: D. Antonio García Pedreño

Vocales de Comité Ejecutivo: D. Lorenzo Guerra Fagalde

D. Ginés Huertas Suanzes

D. Juan Carlos García Ródenas

D.ª Ana Correa Medina

D. Antonio Javier Betancor Soler

VOCALES DEL PLENO

D. Antonio Javier Betancor Soler en representación de Fly Kitchen Renovables, S.L.

D. José Padilla Hernández en representación de Perfil Acero, S.L

D. Roberto Martínez Mockcl en representación de Martinez Nieto, S.A.

D. Fernando Zaplana García en representación de Construcciones Maria Garcia Martinez, S.L.

D. Joaquín Cutillas Méndez en representación de Opra Europa, S.L.

D. Diego Morales Sánchez en representación cte Frigorificos Morales, S.A.

D. José Javier Gómez-Vizcaíno Castelló en representación Compañía Internacional de Fabricantes de Reclamos y Afines (C.I.F.R.A.), S.L.

D. Francisco Garnero Lorente en representación de Los Elefantes, C.B.;

Dª Paloma Isabel Jaúdenes González-Adalid en representación de Amarra Ducsac, S.L.

D.ª Ginés huertas Suanzes en representación de Huertas Motor, S.L.

Dª María Cristina Díaz Beltrán en representación de Sevres Decoracion, S.L.;

D. Juan Desmont Salazar en representación de Dosfarmashop Online, S.L.;

D. Alfredo Carvajal Prieto en representación de El Corte Ingles, S.L.;

D. Juan Carlos García Ródenas en representación de Hotel Alfonso XIII, S.L.

D. Juan José López Escolar;

D. Francisco González Morcillo en representación de Transportes Delfin González, S.L.

D. José María Fernández Uñaz en representación de Agencia Maritima Blázquez, S.A.;

D. Carlos Fernando Bernabé Pérez en representación de Bernabé Abogados, S.L.

D. Juan José Manzanares Manzanares en representación de Manzanares & Asociados, S.L.P;

D. Antonio García Pedreño en representación de Gestalia Mediterránea, S.L.

NPE: A-270418-2586

D. Francisco José Cervantes Tous en representación de Urbanizadora e Inmobiliaria de Cartagena (Urbincasa), S.A.

D. José Manual Antón García en representación de Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE)

D. José María Ferrer Cazorla en representación Centro Medico Virgen de la Caridad, S.A.

D.ª Marina Sánchez Serrano en representación de Limpiezas Sureste, S.L.

D. Miguel Agustín Martínez Bernal en representación de Construcciones Marsac, S.L.;

D. Eugenio Buendía Rosique en representación de Buendía Barcelona 2007, S.L.;

D. Pedro Pablo Hernández Hernández en representación de Gestipolis Iniciativas, S.L.

D.ª Ana Concepción Correa Medina en representación de Correa Asesores, S.A.;

D. Juan Antonio González Alarcón en representación de Mobilitat Valencia, S.L.;

Dª Nuria Castillo Rodríguez en representación de Gestipolis Gil, S.L. y

D.ª José María Cano Vilar en representación de Vaciones y Alquileres la Manga, S.A.

D. Andoni Redondo García de Baquedano, en representación de Iberdrola Generacion, S.A.

D. Lorenzo Guerra Fagalde en representación de Diego Zamora, S.A.

Murcia, 12 abril de 2018.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 342 17/06/2022 12:56:16

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Resolución de designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal

Resolución de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se deposita la designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA con número de depósito 30000956 (antiguo número de depósito 30/01043).

Ha sido admitida la designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la **Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977)** y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal fué formulada por Dª. Maria Soledad García Sánchez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2020/000259.
Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 15/10/2020 la subsanación de los mismos, que fué efectuada el día 27/10/2020.
El certificado presentado hace referencia a la Asamblea celebrada con fecha 28 de septiembre de 2020 y está firmado con fecha 27 de octubre de 2020 por D. Pedro García Trenza en calidad de Secretario con el visto bueno de la Presidenta Dª Mª Soledad García Sánchez.
Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a la fecha de la firma electróncia.
La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral
Purificación Remedios Cuadrupani Bosqued.

https://www.carm es
Código DIR de la unidad: A14013871

Cl Villaleal, 2
Murcia (30001)
968 36 80 77 / 968 36 22 12 / 968 36

CSV : [redacted] | DIR3 : EA0041807
Validar CSV : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : PURIFICACIÓN CUADRUPANI BOSQUED | FECHA : 18/11/2020 11:57 | NOTAS : F

Región de Murcia
Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Trabajo
Avda. Gral. Primo de Rivera nº 19 30071 Murcia
Tf. 23 42 83 - 23 43 51 - 23 54 86 - 23 58 68

UNION CO. TRAB. ASOC. REGION DE MURCIA
JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS
AVDA. 1º DE MAYO
MURCIA (MURCIA)

R E S O L U C I Ó N

ASUNTO	:	APODERAMIENTO
SOCIEDAD COOPERATIVA	:	UNION CO. TRAB. ASOC. REGION DE MURCIA
DOMICILIO SOCIAL	:	AVDA. 1º DE MAYO, 21 MURCIA (MURCIA)
FECHA DE SOLICITUD	:	20.11.1.997
Nº REGISTRO SOLICITUD	:	20.488
CLASE DE COOPERATIVA	:	TRABAJO ASOCIADO
Nº INSCRIPCIÓN	:	30MU0002-U
REGISTRO DE ENTIDADES	:	REGISTRO DE COOPERATIVAS

12351

Vista la solicitud del interesado, cuyos datos son los arriba indicados, de calificación e inscripción de APODERAMIENTO, examinado en el expediente de referencia la documentación presentada, escritura pública, e informado por el Servicio correspondiente

HECHOS:

Con registro de entrada en la Dirección General de Trabajo de fecha 20.11.1.997 y número 20.488, D/Dª JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS solicita la Calificación e Inscripción de APODERAMIENTO de UNION CO. TRAB. ASOC. REGION DE MURCIA aportando la correspondiente escritura pública, autorizada por el Notario D. CARLOS PEÑAFIEL DEL RIO residente en MURCIA, con el número 4.121 de su Protocolo, otorgada el dia 18.11.1.997

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º) La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente según lo establecido en el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas y sociedades laborales (BOE nº 92, de 18.04.1995), en el Decreto 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de cooperativas y sociedades laborales (BORM nº 119, de 24.05.1995) y en la Orden de 21 de julio de 1997, de la Consejería de Presidencia, de estructura orgánica de las distintas Consejerías de la Administración Regional (BORM nº 184, de 11.08.1997)

2º) En el expediente se cumplen los requisitos exigidos en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas (BOE nº 84, de 08.04.1987).

Esta Dirección General de Trabajo **R E S U E L V E :**

1º) Calificar e Inscribir en el Tomo nº I, Folio nº 02, Asiento nº 3 del Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el/la APODERAMIENTO de UNION CO. TRAB. ASOC. REGION DE MURCIA cuya clase es TRABAJO ASOCIADO, y número de Inscripción Registral 30MU0002-U, con domicilio social en AVDA. 1º DE MAYO, 21 de MURCIA (MURCIA).

2º) Notificar a los interesados la presente Resolución, acompañando el Certificado acreditativo de la Calificación e Inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y devolviéndoles la copia autorizada de la correspondiente escritura pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.1992)

Murcia a 5 de diciembre de 1997
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
Por Delegación de firma EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Fdo.: José Ramón Pascual del Riquelme Viudes

Región de Murcia
Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Trabajo
Avda. Gral. Primo de Rivera nº 19. 30.071 Murcia
Tlf.: 23 42 83 - 23 43 51 - 23 54 86 - 23 58 68

ASUNTO : APODERAMIENTO
SOCIEDAD COOPERATIVA : UNION CO. TRAB. ASOC. REGION DE MURCIA
CLASE DE COOPERATIVA : TRABAJO ASOCIADO
Nº INSCRIPCIÓN : 30MU0002-U
REGISTRO DE ENTIDADES : REGISTRO DE COOPERATIVAS

JOSÉ RAMÓN PASCUAL DEL RIQUELME VIUDES, SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

C E R T I F I C A :

Que por Resolución del Director General de Trabajo de fecha 5 de diciembre de 1997, conforme a lo establecido en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas (BOE nº 84, de 08.04.1987), se ha procedido a Calificar e Inscribir en el Tomo nº I, Folio nº 02, Asiento nº 3 del Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el/la la escritura de Ratificacion de Poderes Autorizada por el Notario con residencia en Murcia D.Carlos Peñalfiel del Rio el dia 18.11.1.997 al nº.4.121 de su protocolo, complementaria a la escritura de Apoderamiento, autorizada por el Notario con residencia en Murcia D. Luis Lozano Perez, el dia 8 de Junio de 1.992, al Nº. 1.801 de su Protocolo de la **UNION CO. TRAB. ASOC. REGION DE MURCIA** cuya clase es TRABAJO ASOCIADO, y número de Inscripción Registral **30MU0002-U,** con domicilio social en AVDA. 1º DE MAYO, 21 de MURCIA (MURCIA):

Y para que conste y a efectos de su presentación donde proceda, conforme a lo previsto en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas (BOE nº 84, de 08.04.1987), y normas concordantes, expido la presente certificación en Murcia a 5 de diciembre de 1997

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

[redacted]

Fdo.: José Ramón Pascual del Riquelme Viudes

038870

Núm.

PODER ESPECIAL

Otorgado por:

"UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA - (UCOMUR).

A favor de:

DON JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

D. Luis Lozano Pérez

Notario de Murcia

Calle Peligros, 3 - 1.º

Teléfonos 218405 - 214712

1B1053236

NUMERO MIL OCHOCIENTOS UNO.----------

EN MURCIA, mi residencia, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos.----------

Ante mí, **LUIS LOZANO PEREZ**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete,.----------

===COMPARECE===

DOÑA ANA SANCHEZ SERRANO, mayor de edad, [redacted] domiciliada en [redacted] con Documento Nacional de Identidad, numero [redacted]----------

INTERVIENE como Vicepresidente del Consejo Rector, y en nombre y representación de la "UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura que autorizó mi compañero que fue de ésta Capital, Don Manuel Giner Gascón,el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, cuya cooperativa, tiene su domicilio social en Murcia, calle Mariano Girada, 8,.-Figura

inscrita en el Registro deCooperativas, Sección Central, al tomo II folio 106, asiento numero 1, inscripción 27-A.C..-Figura asimismo identificada fiscalmente con el numero F-30147995.----------

La compareciente se encuentra especialmente faccultada para este acto, por acuerdo del Consejo Rector de la COOPERATIVA, adoptado en reunión de quince de Enero de mil novecientos noventa y dos,de la que exhibe a mi, el Notario, certificación librada por Don Salvador Ruiz Gimenez, Secretario de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, con el Visto Bueno del Presidente Don Juan Antonio Pedro Frutos, cuyas firmas legitimo y dejo unida a esta matriz.----------

Asegura la compareciente, la vigencia en toda su integridad de la representación que ostenta, cuyo cargo, justificara si fuere preciso donde proceda.----------

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO EN EJECUCION DE ACUERDOS SOCIALES.----------

===EXPONE===

[redacted]

I.-Que en la reunión del consejo rector, referida, se tomaron los acuerdos que consta en la aludida certificación unida, constitutivos, de la concesión de un poder especial, en favor de DON JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, con las facultades que en dicha certificación constan, que se dan aquí por reproducidas para evitar inútiles repeticiones.----

II.-Que para formalizar todo ello, en aras a la concesión de dicho apoderamiento, la compareciente, en representación de la UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DELA REGION DE MURCIA (UCOMUR).----------

===DISPONE===

Que confiera PODER ESPECIAL, amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de DON JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, mayor de edad, [redacted] de [redacted] con domicilio en [redacted] con Documento Nacional de Identidad, numero [redacted] para que en nombre y

representación de UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR), PUEDA ejecutar todas y cada una de las facultades que constan en la referidacertificacion unida, a las cuales, se remite, dandolas aquí por integramente reproducidas.----------

A la compareciente que ha renunciado al derecho que le adverti, tenia para hacerlo por si, le leo yo, el Notario, esta escritura, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma.-----

===AUTORIZACION===

De conocer a la compareciente y de lo demás consignado en este instrumento publico,extendido en dos folios de clase 8ª, serie OA., números 7622344,= y el del presente, yo, el NOtario, DOY FE.- Ana Sanchez.- Signado: L. Lozano.- Rubricadas y sellado.---

DOCUMENTO UNIDO: ----------

PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1B1053234

CINCO PESETAS

Don Salvador Ruiz Gimenez, Secretario de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de -- Murcia, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de esta Capital don Manuel Giner Gascón, el día 25 de Septiembre de 1.988 (protocolo 1.839), constando en el Registro de Cooperativas-Sección Central,/ tomo II folio 106 asiento nº 1 y número de inscripción 27.

CERTIFICA: Que de los antecedentes y documentos - que obran a mi cargo y, en concreto, del Libro de Actas del Consejo Rector de esta Entidad, resulta que en la reunión de dicho órgano colegiado correspondiente - al día 15 de Enero de mil novecientos noventa y dos, - se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Conceder poder tan amplio y bastante como en Derecho proceda, se requiera y fuera menester, con independencia del cargo que pueda ostentar en la Entidad,/ a favor de DON JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, mayor de - edad, [redacted] - con domicilio en [redacted] y/ D.N.I [redacted] actualmente Presidente de esta Unión para que actuando por si mismo y con su sola firma, -- ejercite, en nombre y representación de la Entidad, todas y cada una de las siguientes facultades:

a) Utilizar, abrir, seguir y cerrar cuentas co--- rrientes, de crédito o de cualquier otra clase y con-- certar operaciones de banca, crédito, descuento, giro, etc, con el Banco de España u otros establecimientos - bancarios o de crédito y particulares, pudiendo disponer de caualesquiera cantidades mediante cheques o cualequiera otros instrumentos. Iguales facultades en relación con las instituciones de crédito coopera[illegible]

UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 351 17/06/2022 12:56:19

general, incluidas las Secciones de crédito integradas en Cooperativas.

b) Todas y cada una de las que sean precisas para acordar y resolver lo que sea conveniente a los intereses y negocios de la Entidad, pudiendo verificar y realizar cualquier acto o contrato de adquisición, obligación, enajenación o gravamen y los demás permitidos por las leyes en las condiciones y con los previos y pactos que tenga por conveniente.

c) Ejercitar todos los derechos y acciones en juicio y fuera de él, compareciendo ante toda clase de autoridades, Juzgados y Tribunales, en todos los trámites e instancias y cualquiera que fuere la naturaleza del pleito, asunto, jurisdicción o procedimiento, confiriendo apoderamientos a favor de Procuradores y Abogados, con las facultades que a su juicio fueren precisas.

d) Nombrar empleados y separarlos y contratar los servicios que requiere la Entidad.

e) Cobrar o percibir, de quien proceda, las cantidades que correspondan o se adeuden a la Entidad, incluidas subvenciones de naturaleza pública o privada, cualquiera que fuere su procedencia, incluso de la Delegación de Hacienda, Pagadurías y cualquier dependencia del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, dando y firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

f) Efectuar pagos por cuenta de la Entidad, con plena eficacia liberatoria para ésta, así como

UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA

extender, firmar, descontar, girar, endosar, avalar, aceptar, negociar, pagar y cobrar, protestar letras/ de cambio y demás documentos de giro o negociables,/ formalizar cuentas de resaca, requerir protestos, liquidar, transarsaldar (sic) y finiquitar cuentas.

g) Retirar de las Administraciones de Correos, por si o por persona acreditada, cartas, certificados, giros, valores declarados, así como de la Administración telegráfica. Abrir la correspondencia y contestarla.

h) Contratar seguros y suministros de naturaleza que fuere (Teléfonos, Telefax, Telex, etc) así como fluidos (agua, luz, gas, etc).

i) Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados, incluso complementarios, aclaratorios o de subsanación, que se requieran para la efectividad de las facultades conferidas.

Se faculta a Dª. Ana Sanchez Serrano, miembro de este Consejo Rector con D.N.I 43.346.096, para que en representación del mismo eleve a Escritura Pública el acuerdo autorizado.

Y para que conste y surta efecto donde proceda/ firmo el presente en Murcia a 28 de Abril de 1.992.

VºBº Presidente

Fdo: Secretario

UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA

ES COPIA que concuerda con su original. Y para la "UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA", la expido en cuatro folios, de clase 8ª, serie 1B., números 1.053.236, 1.053.237, - - 1.053.234 y el del presente; que signo, firmo, rúbrico y sello en Murcia, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos.- doy fe.-

NOTARIA DE DON LUIS LOZANO PEREZ - MURCIA -

ARANCEL. LEY 8 / 1989: DOCUMENTO SIN CUANTIA.

UNION C.

TRAB. ASOC. R. MURCIA

Región de Murcia
Secretaría Técnica de Presidencia

Dirección de los Servicios Jurídicos

IMPORTANTE: Conserve siempre el original en su poder presentando FOTOCOPIA COMPULSADA del mismo cada vez que sea necesario acreditar el bastanteo al que se refiere.

ACTA DE EXAMEN Y BASTANTEO DE PODER PARA CONTRATACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

El poder consignado en la Escritura de fecha 7 de julio de 1992.
otorgada ante el Notario D. Luis Doñana Prez.
del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Murcia.
y n.º de su Protocolo 1801.
es BASTANTE para que D. Juan Antonio Pedreño Frutos
en nombre y representación de "Unión de Cooperativas de Trabajo asociado de la Región de Murcia" (Ucomur).
pueda concurrir a cuantas licitaciones sean convocadas por la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, presentando ofertas, contratando y obligándose en los términos que procedan y, seguir todos los trámites incluidos los de cobro de cantidades y retirada de fianzas y garantías, con los siguientes límites y condiciones particulares: las derivadas de su objeto social

Murcia, a 3 de noviembre de 1994

EL LETRADO ASESOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

[redacted]

EJEMPLAR PARA EL APODERADO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
(1) DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE — Código Administración

OFICINA LIQUIDADORA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

038870

600

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

(2) SUJETO PASIVO

F30147995 ADMON. 30600

UNION COOP.TRABAJO ASOC.REGION MURCIA
CL GONZALEZ ADALID, 12 4
30001 MURCIA MURCIA

(3) DEVENGO — DIA / MES / AÑO

4) NUMERO DE SUJETOS PASIVOS

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA					CODIGO POSTAL

(5) TRANSMITENTE

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	(6) N.º DE TRANSMITENTES
VIA PUBLICA Y NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA / CODIGO POSTAL

DATOS DEL DOCUMENTO O IDENTIFICACION DEL HECHO, OPERACION O ACTO

(7) PUBLICO P / PRIVADO B

(8) EXPRESION ABREVIADA

(9) CONCEPTO

(10) NOTARIO O FEDATARIO — (11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACION DEL BIEN OPERACION O ACTO

(13) MUNICIPIO — PROVINCIA — CODIGO POSTAL

(14) LIQUIDACION

(15) VALOR DECLARADO

(16) Exentos E ☐ No sujetos N ☐

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECION

(18) ☐ LIQUIDACION COMPLEMENTARIA

– N.º PRIMERA LIQUIDACION

– FECHA PRESENTACION

Base Imponible			1
Reducción	2 %		3
Base liquidable	1 – 3 =		4
Tipo		%	5
Cuota			6
Bonificación cuota	7 %		8
Ingresar	6 – 8 =		9
			10
			11
TOTAL A INGRESAR			12

(19) PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					TELEFONO	CODIGO POSTAL
VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

_____ de _____ de 19 ____

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

INGRESO

Sello: Fecha: Número: Importe:

Precio del juego: 50 Ptas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
(1) DELEGACION DE

ADMINISTRACION DE — Código Administración

OFICINA LIQUIDADORA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

600

(2) SUJETO

F30147995 ADMON. 30600
UNION COOP.TRABAJO ASOC.REGION MURCIA
CL GONZALEZ ADALID, 12 4 MURCIA
30001 MURCIA

(3) DEVENGO: 600200400[illegible]
DIA — MES — AÑO

(4) NUMERO DE SUJETOS PASIVOS

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL					
VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA					CODIGO POSTAL

(5) TRANSMITENTE

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		(6) N.º DE TRANSMITENTES
VIA PUBLICA Y NUMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

(7) PUBLICO ☐ P — PRIVADO ☐ B

(8) EXPRESION ABREVIADA

(9) CONCEPTO: PODERES

(10) NOTARIO O FEDATARIO: [illegible]

(11) N.º PROTOCOLO: [illegible]

(12) IDENTIFICACION DEL BIEN OPERACION O ACTO

(13) MUNICIPIO — PROVINCIA — CODIGO POSTAL

(14) LIQUIDACION

(15) VALOR DECLARADO

(16) Exentos E ☑ No sujetos N ☐

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECION

(18) ☐ LIQUIDACION COMPLEMENTARIA
- N.º PRIMERA LIQUIDACION
- FECHA PRESENTACION

Base Imponible		1	
Reducción	2 %	3	
Base liquidable	1 - 3 =	4	
Tipo		5	%
Cuota		6	
Bonificación cuota	7 %	8	
Ingresar	6 - 8 =	9	
		10	
		11	
TOTAL A INGRESAR		12	

(15) PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						CODIGO POSTAL
PEÑARANDA ALLAYNA SEBASTIAN						
VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO	PROVINCIA
[redacted]	[redacted]	-	-	-	[redacted]	[redacted]

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

Ocho [redacted] de 19 92

FIRMA DEL S[redacted]NTADOR DEL DOCUMENTO

INGRESO

Sello: — Número: — Importe:

CARTA DE PAGO

600 2 0 Precio del juego 50 Ptas.

Agencia Tributaria

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegación de
Administración de
Oficina Liquidadora
MURCIA

Código Administración

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

600

(3) DEVENGO DÍA MES AÑO (4) NÚMERO SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

600703396292 1

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
F-30147995 UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ...

VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
AVDA PRIMERO DE MAYO 21

MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
MURCIA MURCIA

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (6) N.º DE TRANSMITENTES

VÍA PÚBLICA Y NÚMERO MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

(7) PÚBLICO P (8) EXPRESIÓN ABREVIADA (9) CONCEPTO

PRIVADO B (10) NOTARIO O FEDATARIO CARLOS PEÑAFIEL DE RIO (11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

(13) MUNICIPIO PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
MURCIA MURCIA

CARTA DE PAGO

(14) LIQUIDACIÓN

(15) VALOR DECLARADO

(16) Exentos E X No sujetos N

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN
LEY 20/90 SOBRE MEDIDAS FISCALES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

(18) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
N.º PRIMERA LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTACIÓN

Base Imponible		1	
Reducción	2 %	3	
Base liquidable	1 - 3 =	4	
Tipo		5	%
Cuota		6	
Bonificación cuota	7 %	8	
Ingresar	6 - 8 =	9	
		10	
		11	
TOTAL A INGRESAR		12	

[redacted] APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TELÉFONO CÓDIGO POSTAL
PEDREÑO FRUTOS, JUAN ANTONIO 3

[redacted] ESC. PISO PTA. MUNICIPIO [redacted] PROVINCIA MURCIA

...sabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel

MURCIA 20 de NOVIEMBRE [redacted]

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUM...

Sello: Fecha: Número: Importe:

Región de Murcia

Referencia: 032590/1100083610/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1505**	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	**150500**	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	**422H**	FORMACIÓN PROFESIONAL
Subconcepto	**48399**	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**04814922CFPD** CONV.INSTI.IMPULSO FP DUAL
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva Convenios FP Dual 2022 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******276.000,00*EUR DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********276.000,00* EUR DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARGARITA HERNANDEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	F. Impresión	F.Contabilización	F.Factura
20.05.2022	20.05.2022	20.05.2022	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Educación
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

D. Subv/4/22

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE), LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (AJE CARTAGENA), LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (OMEP), LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA, LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURCIA (FRECOM) Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Borradores de convenio con cada beneficiario.
- Presupuestos de las entidades beneficiarias.
- Documentación acreditativa de la representación que ostentan los firmantes de los convenios.
- Conformidad de los beneficiarios a los textos del convenio.
- Declaración responsable de los representantes de las entidades beneficiarias de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición,

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 360 17/06/2022 12:56:22

previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM

- Certificados de que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.
- Informe-memoria justificativo de la subvención, suscrita por la Jefa del Servicio de Formación Profesional.
- Documento contable de retención de crédito debidamente contabilizado.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de elevación del decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Objeto y finalidad. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE MURCIA, AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

El interés público y económico que justifica la subvención queda acreditado suficientemente atendiendo a los principios del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional explicitados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y de modo más particular, teniendo en cuenta la conveniencia de ofrecer al alumnado una preparación idónea que satisfaga las necesidades del tejido empresarial y que favorezca su inserción en el mercado de trabajo. El hecho, además, de otorgar la subvención particularmente a las citadas entidades se debe, según el texto del Decreto y la memoria justificativa, a que las entidades beneficiarias representan a la práctica totalidad del tejido productivo regional, lo que dificulta una convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Asimismo, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante convenio en los que se canalizarán los compromisos y condiciones de la subvención. Obran en el expediente los borradores de los convenios a celebrar con cada entidad beneficiaria.

Asimismo consta en el expediente la conformidad de los beneficiarios al texto del decreto y las declaraciones responsables de que no se encuentran incursos en ninguna

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 362 17/06/2022 12:56:22

de las prohibiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

Asimismo, obra en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social de cada beneficiario.

Cuarta.- Competencia y rango. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Respecto a la competencia para suscribir los convenios subvencionales por parte de la CARM corresponde a la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COMPLETO DSUB.4.22.pdf 363 17/06/2022 12:56:23

El Consejo de Gobierno, además de aprobar el Decreto de concesión directa, también autorizará la celebración de los convenios reguladores de las condiciones y compromisos integrantes de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del citado Decreto 56/1996.

Quinta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 276.000 €, financiándose con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, prorrateando entre las 12 entidades beneficiarias. El importe total del crédito disponible se distribuye atendiendo al número de actuaciones que va a realizar cada empresa para la promoción de la FP Dual. El desglose de las cantidades es el siguiente:

- CROEM: 75.000 €.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación Murcia: 25.000 €.
- UCOMUR 20.000 €.
- AJE Región de Murcia 23.000 €.
- AJE Cartagena 23.000 €.
- OMEP 5.000 €.
- Cámara Oficial Comercio, Industria, Servicios y Navegación Cartagena: 12.000€.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca: 10.000 €.
- AMUSAL: 18.000 €.
- COEC: 27.000 €.
- FRECOM: 23.000 €.
- FREMM: 15.000 €

Asimismo, el decreto contempla dos momentos diferentes para la emisión del pago de la subvención:

Los fondos a conceder cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus. La subvención se abonará en dos pagos diferenciados:

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

a. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de febrero de 2022 hasta esta fecha (período postpagable).

b. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 (período de pago anticipado).

Asimismo, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de prestar **garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

Obra en el expediente documento contable debidamente contabilizado de retención de crédito adecuado y suficiente por importe de 276.000€ para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa, los fondos cuentan con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, para la financiación de acciones de impulso a la Formación Profesional Dual.

Sexta.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

Por otra parte, los borradores de los convenios remitidos reúnen los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 5 del Decreto 56/1996 en el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

En cuanto a la memoria justificativa aportada contiene los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, fundamento jurídico, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

En cuanto a la documentación que obra en el expediente, se encuentran las conformidades al texto del convenio de las entidades beneficiarias, así como los presupuestos aportados por los beneficiarios de la subvención, los cuales, en términos esenciales, desglosan los gastos y las actuaciones a realizar por los mismos.

Asimismo, el objeto de los convenios no tienen la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de una herramienta subvencional.

Finalmente el informe-memoria indica que en atención a la falta de relevancia particular de los convenios que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio

de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, de 18 de febrero de 2022.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, **se informa favorablemente** la concesión directa de una subvención a a favor de CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE MURCIA , AJE Cartagena, OMEP, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, AMUSAL, COEC, FRECOM y FREMM, para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Mª del Mar Cola Cerón
VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González
(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 08/06/2022 13:29:04 | FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 08/06/2022 13:37:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 16/06/2022 13:20:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).